1845.

Ciudad Real, Año de 1845

Libro

de Actas del Ayuntam.to correspondiente

al citado año de 1845.





Sesión ordinaria del 3 de Enero de 1845.

Concejales

En la Ciudad de Ciudad Real á tres de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, se reunieron los Sres. que componen el Ilte. Ayuntam.to Const.l de la misma á saber: como Alcalde Presidente D. Joaquín Muñoz, como Tenientes de Alcalde, D. José Ferrer y D. José Lemus Belmonte, como regidores D. Vicente Moreno, D. Juan José Muñoz de Morales, D. Vicente Moreno de la Cuesta, D. Felipe Fernandez, D. José María Tudrade, D. Eusebio Canuto, D. Ramon Cuba, D. José García Gutierrez, D. Ramon Olmo Salas, D. Pablo Oro, y D. Juan Pablo Donde, y como Procurador Síndico D. Angel Zuniga, y asistidos de Secretario todos los cuales, debiendo continuar constituyendo el Ayuntamiento de esta Capital, por no haber habido recomposicion alguna con arreglo á la real orden de 16 de Set.e último.

Estando pues así constituido acordaron lo siguiente.

Aprobado el Presupuesto

Que se pase oficio á la Diputac.n remitiendo la exposicion que ha presentado Fermin del campo cuartando la renta del Peso y que se haga presente que el Ayuntam.to opina por la admision de ella, pues cree beneficia á la poblacion mucho mas cuando debe haber lugar á que se rescinda el contrato por dolo, é inteligencia que debiera mediar entre los interesados en el acto del remate, segun consta del juicio de conciliacion que han celebrado ante uno de los Sres. Tenientes de Alcalde, y ademas por la voz publica que sobre el particular ha circulado estos dias.

Idoneidad

Una exposicion de Benito Rodriguez de Oficio pocero para que se le admita por vecino de esta ciudad pasó á informe del Sr. Síndico.

Cartilla

Un oficio del Juzgado de prim.a Inst.a para que á pedimento de Dn. Vicente Diaz de la Portilla parece bienes algunos en esta capital le contesta á que todos pertenecen á su muger y hija de el

Juan Delgado ... para que se le conceda un ... de dos fanegas ... de tierra en la ... de Pozuelo ... la Sablada de Soria ... blanca en venta ... que ningun perjuicio ... de resultar á la ... ni á los ... de la misma parte, segun el informe de los regidores ... y Síndico se acordó ... dicho concejil por cinco años bajo la condicion de pagar en cada uno cuarenta r.s y el primero vencerá en 1.º de Enero de 1815.

Longuita.

Al otro oficio de la Intend.ª para que se manifieste si al fallecimiento de Juan Delgado, Matías heredaron algunos bienes sus hijos ó su viuda María Rojas, se contestará que haviendose hecho el juicio particional entre el Escno. D. José Ant.º Jordan, este podrá decir lo que haya sobre el particular, puesto que los antecedentes que obran en este Ayuntamiento no proporcionan los conocimientos necesarios al efecto.

Longorta.

Seguidamente se acordó que una Comision compuesta de los Sres. Regidores, Herrero, Moreno y Canto, pasen á reconocer el Egido de Ciruela con el objeto de enterarse del estado en que se encuentra por el incendio de Longorta, y de lo que informen se resolverá lo conveniente.

Con lo cual el Sr. Presidente levantó la sesion que firmaron sus mercedes, de que yo el Escno. Certifico =

Muñoz — Herrero — Belmonte — Alcaraz — Moreno — Rubio

Vera

Longuita

P. A. D. A.
Manuel Lopez
Escno.

Sesion ord.ª del 1.º de Enero de 1815.

Leida y aprobada la anterior, se acordó: Que se proceda al remate del arriendo de las Yeseras y Medidas por el corriente año con arreglo al Expediente instruido al efecto y habiendose verificado la subasta quedaron rematadas por Juan Lorente

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

de esta vecindad cuia cantidad de doce mil quinientos diez d.

Procedencia de un oficio del Gobierno Político de esta Prov.ª fha. 26 de Octubre último sobre la cantidad de mil seiscientos d.s que los herederos de D. Manuel Cautero Fern.z Sebastian que les pague el Mayordomo de Propios, como procedente de dos Libramientos, el uno de quinientos y siete d.s fha. de Enero de mil ochocientos veinte y siete y el otro de quinientos d.s fha. Diez y siete de Febro. de mil ochocientos treinta y dos, en ninguno de los cuales aparece el recibí del interesado: ó los herederos poseedores los expresados herederos, y el Mayordomo de Propios D. José Antonio Cachero citados con el objeto de que arreglasen cual de ellos, este negocio, lo trasmitieron definitivamente en trescientos cuarenta d.s que les entregaron dho. Mayordomo, lo cual se aprobó por la corporacion, mediante ha haberse hecho á satisfaccion de ésta y otra parte.

Pagamento de quinientos d.s

Pasado cual de lebanto la sesion que firmaron sus señorías, de todo lo cual yo el Sno. Certifico=

Muñoz Ferrina Belmonte Alcaraz

Moreno Fernandez Lopez

Enriquez

S. A. D. A.

Juan de Lopez

Secretario

Sesion extraord.ª del 8. de Enero de 1845

Leida y aprobada la anterior se dio cuenta de una comunicacion de la Intend.ª fha. de este dia, por la cual de conformidad con el Dictamen de las oficinas y lo espuesto por este Ayuntamiento en 3. del corriente se ha

servido desaprobar el Exped.te del ramo del Tocino para el
corriente año, mandando que se — — saque nuevam.te
á la Subasta bajo el tipo de — — cinco mil nue
vecientos setenta r.s en que se halla presupuesto des-
pues de la puja del cuarto real hecha por Geronimo
del Campo, y con la mejora de 8. mar.s de baja en el
precio de cada libra que se venda de dho. Artículo: y
el Ayuntamiento en su vista con el fin de evitar los
perjuicios que se estan causando al ramo con la demora
de su Subasta, acordo: Que su unico remate se verifique
el dia 10. del corriente de doce á una de su mañana en
estas Salas Capitulares bajo las bases que expresa el cita
do oficio del S.r Intend.te y las demas condiciones del
Expediente anunciandose al publico para conocimiento
de los que quieran interesarse en la Subasta.

Subasta del Tocino de Tercio

Despues se leyo otro oficio del S.r Gefe Politico
fha. 4. del actual, por el cual previene se ponga en
execucion su circular inserta en el Boletin oficial
numero 147 del año proxs.mo anterior relativa á la des-
truccion del Caracol en los terrenos infestados de Sangor
ta; y en vista de que dicho oficio procede de la poca ac-
tividad con que D. Simon de Arribas esta desinfes
tando la Dehesa de S.ta Maria se acordo, que una co
mision compuesta de los Sres. Concejales Alcazar, y
Vera y del perito Urbano Herrera en union con el
representante de dho. Arribas pasen en el dia de ma
nana á reconocer el estado de desinfeccion de dha.
Dehesa; y con lo que manifiesten, se resolvera lo conv.te

Sangorta

En seguida, el S.r Presidente tomo la palabra, y es-
puso los perjuicios que se estan causando á la juventud,
con hallarse cerrada la Escuela practica de esta Ciu
dad por falta de Maestro: y conociendo esto mismo el
Ayuntamiento y deseando proveer del posible remedio en

Mag.t Sub.a Escuela



un asunto de tanta trascendencia, acordo Nombrar interinamente para la Regencia de dicho Establecimiento al profesor de 1ª educacion D. Jose Mª Cachero con el sueldo anual de cuatro mil cuatrocientos r.s que se pagaran de los fondos Municipales.

Visto despues el informe que da el Sr. Sindico acerca de la vecindad que solicita en esta Capital Santos Rodriguez de oficio panadero, teniendo en consideracion su honradez, se le admite por tal vecino, debiendo empadronarse para que sufra las cargas concejiles que le correspondan, y se le guarden al mismo tiempo las prerogativas que la ley concede.

Vecindad.

Ultimamente hallandose vacante la plaza de oficial Auxiliar de este Ayuntamiento por cesacion del que la desempeñaba D. Antonio Vazquez, se nombro para que le substituya á D. Juan Mencheta y Borja empleado que ha sido en la Intendencia de esta Prov.a á quien se abonara el sueldo de siete r.s diarios en consideracion á su merito y algo trabajo que tiene que desempeñar en los repartimientos de contribuciones; y hallandose igualmente el Ayuntamiento satisfecho del comportamiento que hasta el dia ha observado el escribiente D. Pedro Sanz, le aumenta otro real diario sobre el sueldo que disfruta: Todo lo cual se tendra presente en el presupuesto del corriente año.

Auxiliares de la Secretaria.

Con lo cual se levanto la sesion que

firmaron Sus Señorías, de todo lo que yo el Secrio. Certifico. ——

Muñoz Serrano Belmonte Alcaraz

Marcos Plaza Dorado

P. A. D. S.
Manuel López
Secretario
Srio.

Iniguez
Ps.

Sesion estraordinaria del 12. de Enero del 45

En la Ciudad de Ciudad-Real á 12. de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco estando reunidos los Srés. que componen el Ylltre Ayuntamiento Constitucional de la misma por mí el Secrio. se leyó el acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

En seguida se dió cuenta de un oficio del Sr. Gefe Político de esta Provincia de fecha 9. del actual en el que declara con drô. al disfrute de todas las dehesas boyales que competen al comun de Vecinos Labradores de esta Ciudad y su termino, y yo. adjudicacion en subasta pública, al que mas ventajas pecuniarias ofrezca con la clausula de apro vechare de ellas con dos bueyes de labor, y con que se le permitan subarrendar. Un se conformaron y disponiendo igualmente en dicho oficio que se proceda desde luego á la subasta de los pastos de dichas dehesas, suscitada la cuestion, de si se prestaria cumplimiento á dicha disposicion, se resolvió afirma

Dehesas boyales.



unanimente por los votos de los Sres Ferreira, Garcia, Alcaraz, Canuto, Vera, Donado y Andrade, habiendo reservado el suyo los Sres Moreno de la Sta Para, Judico y Presidente Muñoz.

Con lo cual se levanto la sesion que firmaron sus Señorias de que certifico.

Muñoz Ferreira Belmonte Alcaraz

Moreno Para Donado

Andrade

Enriquez

P. A. D. L.
Manuel Lopez
Secretario

Sesion ord.ria del 14. de Enero de 845

En la Ciudad de Ciudad Real á catorce de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco estando reunidos en Sesion ordinaria todos los Sres que componen el Ilustre Ayuntamiento constitucional de la misma pr. fue el Leido el acta de la anterior. y quedo aprobada.

Acta segunda

En seguida se acordo que para que tenga el debido cumplimiento el arriendo en publica subasta de los pastos de las Dehesas Boyales de esta Capital, pasen á reconocerlas los peritos, Pedro Alba y Jose Zapata, á cuyo efecto se les nombra, guardas entendedores

la orden del Sr. Gefe Político relativa á este particular, procederán á hacer el justiprecio con arreglo á lo que en la misma ——— se previene.

Despues se dió cuenta de ——— (un oficio) que el Sr. Gefe Político no había tenido por conveniente prestar su aprobacion al Repartimiento hecho para las cuatrocientas veinte y seis fanegas y diez celemines de canuto de Zangoza, que habían de extraerse de los terrenos Valdíos de esta Ciudad, ordenando al mismo tiempo q.e se practiquen las operaciones de estincion p.r medio del arado y de la caba: y el Ayuntamiento que carece de fondos para atender á los gastos que son consiguientes á dicha estincion principalmente por medio de la caba, teniendo al mismo tiempo presente la estrecha responsabilidad que se impone á los bienes de los Concejales por la circular inserta en el Boletin de esta Prov.a n.o 6, en el caso de que el insecto llegase á nacer en las respectivas jurisdicciones de cada poblacion; desde luego con el objeto de evitar dicha responsabilidad, y hacer que desaparezca en la parte posible tan perjudicial insecto acordó por unanimidad que sin perjuicio de que se publique un bando, del cual se remitirá una copia al Sr. Gefe Político, espresando que desde el dia de mañana salgan las cinco comisiones compuestas de individuos de su seno y con la autorizacion necesaria para señalar en los sitios designados y demarcados la tierra susceptible de ser

Ayuntamiento de Zangoza. Sobre la estincion de la langosta.



la cual ha de romperse inmediatamente con las
labores de reglamento, adjudicando las suertes por
uno ó dos disputes segun sus calidades á los la
bradores y demas vecinos que las soliciten; se acor
dó igualmente á Su Sria exponiendo á su consideracion
los inconvenientes de obtener con la urgencia que exi
ge tan interesante asunto, los fondos necesarios por
medio de repartimiento pecuniario, para que en su
vista se sirva manifestar á esta corporacion los me
dios conque haya de verificarse la citada desinfeccion
con especialidad en los terrenos escabrosos, en donde de
be ser tan costosa la saca de ellos á gala de arado
y sin perjuicio de la contestacion de dha. superioridad,
teniendo presente el Ayuntamiento lo que se dispone en
el articulo 103. de la vigente ley de Ayuntamientos acor
do que para el dia de mañana se citen á sesion
estraord.ria los concejales suplentes y mayores contri
buyentes de esta Ciudad, pp.r y.o en vista del esta
do de este importante negocio Remelbia lo
que juzgue mas conveniente al bien del vecin
dario

Asi lo acordaron y firmaron
sus Señorias de todo lo cual y o

2.

el Secretario Certifico.

Moreno Fernández Belmonte Moreno

Moreno Vera Dorado Alhonada

Fernandez

Enriquez
P.S.M.

P. A. D. A.
Joaquin Lopez
Menchero
Srio.

Sesion ordinaria del 15 de Enero de 1845.

Langosta.

En la Ciudad de Ciudad Real á quince de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco se reunieron en sesion ordinaria los SS. que componen el Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta capital á saber: D. Joaquin Muñoz, D. José Fernandez, D. José Serrano del Monte, D. Vicente Moreno de la Santa, D. José Andrade, D. Vicente Moreno, D. Pablo Vera, D. Ramon Bedia, D. Felipe Fernandez, D. Juan José Morales, D. Ramon Plaza, D. José Garcia Gutierrez, á cuyo acto concurrieron de entre los citados como Concejales Suplentes los SS. D. Joaquin Borja, D. Domingo Garcia, D. Pedro Martin Moreno, y como mayores contribuyentes los SS. D. Agustin Moreno, D. José Sotero Martinez, D. Esteban Pedro Maldonado, D. José Balcarce, D. Rafael Ubeda en representacion de D. Gaspar Muñoz, y Miguel Moreno, á nombre de la Sra. viuda de Fernandez, y representante de la Sra. de Izquierdo: y estando todos los congregados, yo el Secretario de oficio, hice presente que el Sr. Gefe Político de esta Provincia por su decreto de 12 del actual no habia tenido por conveniente aprobar el repartimiento de las cuatrocientas veinte y seis fanegas y diez celemines de Cuenta de Langosta que por razon de toda la reunion se habia verificado en virtud de dicho auto: y en su vista y despues de enterada igualmente la Junta del Bando publicado en el dia de ayer para que los labradores y demas vecinos de esta Ciudad que quieran romper las tierras valdias y de propios

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

que se halla infestada, se proceda a las Comisiones de S. Concejo, con el objeto de que señalen las expresadas cuentas; no obstante declarando suficiente esta determinación, pues que en las tierras no susceptibles de arado habra necesidad de emplear la cava por medio del arado, cuyo gasto habran de satisfacer en buena hermandad, comunicando todo lo concerniente de que el Ayuntamiento carece absolutamente de fondos para atender á tan gasto y de que ninguno fue arbitrio del que pueda acudirse como remedio eficaz y en virtud de la autorizacion que le concede el art.º 103 de la vigente Ley de Ayuntam.tos que se haga un repartimiento de la cantidad equivalente á dicho D. por vecino, cuya aprobacion se consulta á S.E. Gefe superior Politico conforme se dispone en la citada Ley. Y para que de cuenta de inversion en la mejor direccion y acierto de los fondos de los que habran de originarse en la desinfeccion se nombra una comision compuesta de los Sres. Presid.te D. Joaquin Muñoz y vocales de este Ayuntam.to D. Alban Vera Maldonado D. José Balcarcel D. Joaquin Muñoz D. José Soto y D. Agustin Alcaraz los cuales quedan autorizados completamente p.a obrar en este asunto tan vital segun crean mas conveniente al bien de la ciudad.

Y visto acordado y firmado de que Certifico=

Muñoz Alcaraz Belmonte Alcaraz

Murcia Vera Dorado Alcaraz

Soriano

Iniguez Srio.

P. A. D. S.

Joaquin Lopez Mendoza

Sesion ordin.a del 21 de Enero de 1845.

Leida y aprobada la anterior se dio cuenta de que

Entre los Alguaciles

D. Nicolás Ruiz y Tomás Romero Peña — cón peritos nombrados para intervenir en la repartim.to de contribuciones del corriente año habian hecho — presente la imposibilidad que les asistia p.a cumplir con la debida á sidiudad á los trabajos que se ocupan — con p.a una operacion tan dilatoria, y el Ayuntam.to atendiendo en consideracion las razones que se le ponian, nombró en lugar del primero á D. Cayetano Portero y del segundo á D. Pedro Arechaga.

Relativa á los Cafes

Habiendose leido un recurso del Alcalde Pedaneo y varios vecinos de las casas, para que no se saque a pp.a subasta el arriendo de la puerta de la Villa por los perjuicios que deben resultar á aquel vecindario, se acordó que no considerandose esta corporacion con las facultades necesarias para dar resolucion alguna sobre el particular, se remita la solicitud al S.r Gefe Politico, á fin de que la determine del modo que crea mas justo.

Relativa de los Cafes

Otra comunicacion del Juez de 1.a Inst.a de esta capital, y su pedimento fecha 13 del actual, p.a q.e habiendo sido sentenc.do p.r el Tribunal de esta Provincia del Territorio de Albacete los reos Manuel Romano y Juan Melchor por el robo de dos caballerias mulares, se libre la certificacion de conducta que previene la real orden de 20 de dic.e de 1845 y se acordó expedirsela buena al prim.o p.r ser vecino y vecino de esta Ciudad, y con respecto al segundo se manifestará q.e el Ayuntam.to de Bolaños de donde parece es natural y vecino, podrá informar lo q.e crea y tenga por conveniente.

Sobre el Juez de 1.a Inst.a de Villarrobledo

Otra de la Intend.a sobre el pago de las descubiertas de contribuciones, se acordó: continuar con la mayor actividad la recaudacion de ellas, empleando hasta los medios de rigor y venta de bienes, segun previenen las Instrucciones.

Sobre el Juez de 1.a Inst.a de Villarrobledo

Dada cuenta de una esposicion de Donato Peña p.a que se le adjudique una suerte arriba del arco de cinco fanegas que ha sido del Pabalon, y por bajo de la fuente de Valdaracete la cual lastra el Santo Espada vecino de Albacete, se acordó oficiar al Alcalde de Sto. Pueblo para q.e cumpla lo pedido por el esponente, haciendo saber al esponente Espada que comparezca ante este Ayuntam.to con el fin de resolver con el debido acierto esta reclamacion.

Sobre el Juez de 1.a Inst.a de Villarrobledo

Vista otra reclamacion de D. Domingo Gonzalez á la Intend.a para que se informe si en efecto egerce bajo un mismo techo dos profesiones de Procurador y Tenedor, se acordó informarla favorablemente.

Sobre el Juez de 1.a Inst.a de Villarrobledo

Enterado el Ayuntam.to de que el S.r Gefe Politico con fecha 7 de Dic.e del a.o ha prestado su aprobacion al expediente

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

de subasta para la venta de las cinco Suertes de tierra sitas de la Zarzuela señaladas en el apeo con los núms. 4, 9, 10, 13, y 14, las cuales había rematado D. José Morales en la cantidad de nueve mil trescientos cincuenta R.s y con cuyo importe había de satisfacerse el crédito de nueve mil trescientos cuarenta y seis R.s que la propios de esta ciudad, en el de reparto año corriente á los herederos de su difunto padre D. Fran.co Enriquez que fue de esta Ciudad segun mas por menor consta de los Exp.tes instruidos al efecto á cuyo efecto de todo que se expida al Morales el correspond.te despacho y se acredite en todo tiempo en su favor la propiedad de dichas cinco suertes, rebaja del principal y los demas herederos forman á este expediente otro de igual manifiesto quedan completamente satisfechos de la deuda que reclaman de los fondos de Prop.s de esta ciudad.

Propios

Ultimam.te se acordó que estando inutilizado de cargata algun de Encina, se saque á pub.ca subasta para el dia veinte y tres del corr.te con la condicion de desinutilizado todo aquello que se encuentre util y de provecho y los despojos.

Egido de Encina

Así lo acordaron y firmaron los señores de todo lo cual yo el infrascrito Certifico

Murguía Ferreira Belmonte Alcaraz Navarro

Plaza

Gutierrez

Enriquez

P. A. D. M.

Manuel Lopez

Manchero

Fdo.

Sello ord.a del 28. de Enero de 1845

En la Ciudad de Ciudad-Real a veinte y ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco estando reunidos

en sesion ordinaria los Sres que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma por mi el Secretario leyo el acta anterior y quedo aprobada.

En seguida se leyo una comunicacion de Dn Victorio Moreno como fiscal de Cañadas del partido de esta Capital, fha veinte y ocho del corriente, reclamando contra la Votacion del Egido de Cornuela que se halla infestado de Sarnosta; y el Ayuntamiento acordo contestarle que si bien esta declarado á favor de la ganadería el libre uso de las cañadas, cordeles, abrebaderos y demas servidumbres pecuarias establecidas para el transito y aprovechamiento de los ganados, se hallan excluidas de esta medida las tierras de propios y baldios arbitrados segun las ordenes vigentes, por cuya razon y el ningun perjuicio que puede resultar á la ganadería trasmontante, la qual jamas ha disfrutado los pastos de dicho Egido; y si solo las labores que cultivan las tierras inmediatas con el fin de conseguir el completo esterminio de aquel insecto en dho. termino, ha sido señalado en publica subasta por tres años y dos disputes con la condicion expresada y las demas garantias que se han tenido por convenientes.

Egido de Cornuela

Despues tratandose previene lo prevenido en el Articulo 4º de la Nueva Ley de Ayuntamientos sancionada p. S. M. en vacio del actual se Nombro al Sr. Concejal D. Angel Lumbreras para que desempeñe el cargo de Procurador Sindico en todos los casos que las Leyes dispongan se intervenga con el.

Procurador Sindico.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gefe Politico fha. veinte y siete del corriente p. el q. S. Señoria no tratendo por conveniente acceder á la solicitud de los moradores de la Aldea de la

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

Relacion de las fincas. Concejil de Sabalburua

Casas, para que no se subasten los pastos de la Dehesa Boyal, despues de enterado el Ayuntamiento acordo unirlo al Expediente de su Referencia.

Habiendo Comparecido Santos Espadas Vecino de Portugalete y manifestado que con especto labra sus Casas como perteneciente á los Propios de esta Ciudad la suerte concejil de Sn. Juan de Sierra situada á otro lado del Rio Sabalburua, cuya adjudicacion ha solicitado Donato Batton, en vista de que las demas de su clase han salido á publica subasta, se acordo que se rematte en la misma forma la de que se trata.

Regencia de las Escuelas

Enterado el Ayuntamiento de otro oficio del Sor. Gefe Politico fha 21. del actual por el que se ha servido prestar su aprobacion al nombramiento interino de Regente de la Escuela practica de esta Ciudad hecho en favor del profesor D. Jose Maria Cachero y disponiendo al mismo tiempo, que se publique de nuevo la Cabeza de Escuela convocando opositores á ella, acordo que asi se verifique, señalando para dho. acto el Domingo trece del proximo Abril.

Nombramiento Titulo de Escribano

Seguidamente Compareció ante el Ilstre. Ayuntamiento D. Agapito Lopez Mendivil de esta vecindad y presento el Rl. Titulo de Escribano Publico y del Numero de ella que con fha 3. del corriente mes le fue expedido: y enterado de lo que en el se contiene acordo su puntual cumplimiento, en cuya virtud prestó el juramento de costumbre, y en su consecuencia

se le recibio por tal Escribano publico y del numero de esta Ciudad, acordando se le ——— guarden y hagan guardar todas las pre——— rogativas and- jas á este oficio, guedando una copia literal de dho. titulo unida al libro Capitular p.a los ulteriores efectos que convengan.

Con lo cual el Sor. Presidente levanto la Sesion que firmaron sus Señorias de todo lo cual y el Srio certifico. ———

Munoz Fexina Belmonte Alcaraz

Moreno Vera Aliendo

Gutierrez

Arriaga

P. A. D. A.

Manuel Lopez

Escribano

Srio.

SELLO 4º AÑO 1845 40 MS

Dª Isabel Segunda por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, Reyna de las Españas: Por cuanto el Sr. Rey D. Carlos cuarto por Real despacho de diez y ocho de Abril de mil setecientos noventa y seis fue servido dar Título a D. Rafael Peñuela de Enrs. de Escribano de la ciudad de Ciudad Real, en lugar de su Padre D. Eugenio Peñuela con calidad de renunciable, y con otras calidades y condiciones. Y ahora por parte de dho. D. Rafael Peñuela se me ha dado Exma. publica del antiguo Archivo de las Ordenes militares, en que ha representado, que el expresado D. Rafael Peñuela hallandose imposibilitado de continuar en el exercicio de dicha Escribanía de Rentas por la edad octogenaria en q. se encontraba, por Exma. publica que otorgó en dha. Ciudad de Ciudad Real en diez de Agosto de mil setecientos cuarenta y quatro ante el Exmo. Real y de Rentas D. Bernardo de Ruda, la renunció en favor de su nieto D. Mariano Donayre y Peñuela: que aunque este promovió oportunamente el correspondiente Expediente sobre su recibimiento de Exmo., justificando en el entre otras cosas haber servido el renunciante su Abuelo la veinte años que previene la ley despues de otorgada la renuncia, luego decistió de un proyecto por no serle posible desempeñar el oficio de Exmo; y por otra Exma. publica que asimismo otorgó en dha. Ciudad en veinte y nueve de Octubre de mil setecientos cuarenta y tres ante el Exmo. de aquel Numero D. Franco. Davila, renunció en favor vuestro la dotada Escribanía de Rentas que le pertenecia; y reuniendo Vd los requisitos necesarios para exercerla como vuestra propia, me suplicaste tuviera con la necesaria oportunidad que en conformidad de los documentos que acompañaban y en atencion a resultar justificado que habia satisfecho la cantidad que fue regulada por razon de Valimiento de dha. Exma. de Rentas, fuera servida mandar

despachos a cuestas fabor el Corresponde[n]te R.l Titulo,
Instruido el espediente acerca de cuestra
solicitud en la Junta Subernativa de la
Audiencia Territorial de Albacete, conformandome
con su dictamen he tenido a bien acceder a ella por
resolucion de seis de Diciembre ultimo, por concurrir
en cuestra persona las circunstancias que se requieren.
Por tanto por el presente en mi voluntad que desde ahora
en adelante use el referido D. Agapito Lopez Menchero
sea Escribano del Numero de la Ciudad de Ciudad Real,
en lugar del espresado D. Rafael Peinado, y que tenga
este oficio como le tubo con calidad de renunciable
y con sugecion a los terminos y condiciones que previenen
las Leyes. Y prendido el Corresp.te juramento que en la
solemnidad acostumbrada debeis prestar personalmente
ante el Ayuntam.to de la Ciud.d de Ciudad Real, mando
mi asi como al Juez de 1.a Instancia del Partido y a las
demas autoridades, Corporaciones, y personas particulares
a quienes corresponda, que os reciban, hayan, y tengan
por tal Escr.no del Numero de aquella Ciudad, os guarden
y hagan guardar todas las prerogativas que en este
oficio, sin que en su exercicio os pongan ni consientan poner
impedimento alguno, y os amparen y hagan amparar en los
derechos y emolumentos pertenecientes a el. Tambien
mando que todos los Instrumentos, Escrituras publicas
y demas actos judiciales y extrajudiciales que pasaren
ante vos como tal Escribano del Numero, y de que debeis
estender y otorgar en el modo y forma que previenen
las Leyes Reales con vuestro signo tal como este de que
el que habeis usado hasta ahora, valgan y hagan



fee en juicio y fuera de él, teniendo vor obligacion de
prevenir en los instrumentos que lo requieran se tome razon
de ellos en los oficios de hipotecas del partido, bajo las penas
impuestas en la pragmatica sancion de cinco de Febrero
de mil setecientos setenta y ocho. Y estando en el de hago
en atencion a que el citado D. Mariano Domayne
y Penuela ultimo renunciante de los oficios vivio los
veinte dias que dispone la ley despues de la fecha de su
renuncia, y con calidad de que vor habeis de presentar
conmigo mi Real Titulo al citado Ayuntam.to de Ciudad R.l
y tomar la razon de dhos. oficios dentro de sesenta
dias primeros siguientes al de su fecha, y que vuestra
Subcion deberá presentarse en la Secretaria Gubernativa
de la Audiencia Territorial de Albacete, siendo de la
razon correspondiente con la Escritura de renuncia que
en fabor otorgareis dentro de los treinta dias siguientes
contados desde el de su fecha acreditando con testimonio
que vivisteis los veinte dias despues de otorgada la
renuncia, y obteniendo Real Titulo en esa Cabeza dentro
de otros noventa dias, y que no haciendolo asi ha de
pender el oficio, é incorporarse al citado p.a que
disponga del lo que fuere servida, todo con
arreglo a lo dispuesto en la Circular del Extinguido
Consejo de la Camara de veinte y dos de Diciembre de mil
setecientos noventa y cinco. Y dese mi Real Titulo al hacer
tomar razon en la Contad.a Gral. del Reyno, la cual
empezara a haberse satisfecho la media anata, y los dros.
de la expedicion, sin cuya formalidad sera de ningun

valor ni efecto. Dado en Palacio à nueve de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco = Yo ——— la Reyna = El Ministro de Gracia y Justicia = Luis Mayans = Registrado Tomas Domingo de Moyor = Lugar del sello = Pond.ª Cancillería mayor = Tomas Domingo de Moyor = Dr.ón. viente y ocho d.e Dr.e = V.M. concede Titulo de Escribano de Reemmo de la ciudad de Ciudad R.l d.n Agapito Lopez Mendiero, en lugar de d.n Rafael Peñuela con calidad de renunciable = Registrado al num.o seis mil ciento quince = Esta Rubricado = Se tomo Razon en la Contaduria general del Reyno, en la que consta haberse satisfecho doscientos veinte d.s veinte maravedises por la media anata del oficio; mil trescientos treinta y ocho d.s treinta maravedises de la Decima, y ciento treinta y ocho d.s catorce maravedises por lo dor.n de espedicion de este Titulo. Madrid diez y ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco = Mayans Rubrica = P. E. S. C. G. El Gefe de la Seccion de Valores = Jose Ciudad = Esta Rubricado ———

Concuerda el N.º Titulo Copiado con el Original que habiendo presentado el Ilte. Ayunt.to de esta Capital Goze del Interesado, y este á cumplido lo prevenido en el Juram.to y percibido la Propina de Oficio, y lo de Bollo y por ante mi pasa ferma; y para que conste como Fiel de la misma Corporacion lo firmo en Ciudad Real á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco ———

Ante mi:
Agapito Lopez
Mendiero

Manuel Lopez
Mendiero
Srio.

Secon

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

Ordinaria del 31 de Enero de 1845.

Leida y aprobada la anterior se dió cuenta de un oficio del Sr. Gefe Político fha. 29 del actual, por el cual se sirve disponer se suspenda el arriendo en 4ª subasta delos pastos de la Dehesa boyales hasta la resolucion del Gobierno de S. M. á donde han recurrido algunos vecinos de esta Ciudad en queja de la medida de subastarlos; y se acordó que se suspenda dha. subasta en conformidad alo dispuesto por el Sr. Gefe anunciándose asi para conocimiento del Publico.

Pastos boyales.

Se leyó otro oficio fha. 9 del actual en que el Ayuntamiento de Alguazas propone que para el corriente año se establezca la concordia que anteriormente ha habido entre aquella Villa y esta Ciudad para que los tenantes paguen las contribuciones en las poblaciones donde respectivamente se les hallan asignadas; y considerando que dha. concordia es perjudicial alos intereses de la Ciudad por ser mayor la riqueza que los de Alguazas poseen en este termino, se acordó oficiar que por este año no es posible establecerla, sin embargo de que para esto podria entablarse prevía la adquisicion de ciertos datos estadisticos.

Concordia de Alguazas.

Se dió cuenta de otra comunicacion de la Intend.ª fha. 29 del presente para que se diga que tiempo se considera todavia utilizable para la desinfeccion de Langosta por medio de la extraccion de Canuto, y en que epocas deberan aplicarse estos, alegando siempre la roturacion por medio del arado estos terminos de pasto y se acordó informar que hasta el momento de la animacion del Canuto es oportuno de destruirle por medio de la caba á pala de azadon donde el arado no ha podido labrar la tierra

Langosta.

Escabrosa y que luego que el ——— insecto para a
estado de mosquito sebe estirpe ——— guarde con los
cuidados y ensatiyo cuyo uso ——— ademas de la co
munidad se gastan ofrece siempre los ——— mejores resultados
segun la experiencia tiene acreditado.

Ultimamente se leyó otro oficio del Gobierno Pol
tico fecha 29 de Enero para que se remita á dicha Supe
rioridad un Estado comprensivo de los Sanegs. de cuarte
de Langosta entregados en esta Capital por cada uno
de los Pueblos de su partido y se acordó hacerlo á
los Ayuntam.tos fo. su puntual cumplimiento.

Langosta

Y no lo acordaron y firmaron que doy fé de
que yo el Sno. Certifico=

Munoz Jerena Belmonte Alcaraz

Moreno

Dorag Fuentes

Gutierrez

Enigmas

P. A. D. A.

Manuel Lopez

Mendoza

Srio

Sesion ordinaria del 7. de Febro de 1815

Leida y aprobada la anterior se dió cuenta de la
Real orden de 24 de Enero ultimo por la cual se
dispone, que se proceda á la formacion de listas electo
rales para la renovacion de Ayuntamientos con ar
reglo á la nueva Ley: y para que tenga el debido
cumplimiento en conformidad á lo que en la misma



Sobre la elección de Concejales

se dispone y para que tenga el debido cumplimiento en conformidad á lo que en la misma se dispone se nombraron como ascados al Sr. Alcalde por la clase de concejales á los Sres D. Vicente Alcaraz y D. Jose García Gutierrez, y por la de mayores contribuyentes á los Sres D. Gaspar Alemán y D. Alvaro Pedro Maldonado, cuya comision procedera á la referida formacion de Lista, dando cuenta al Sr. Gefe Politico de lo que sobre el particular se haya adelantado.

Se leyo una solicitud de D. Franco Trujillo natural de Cordoba, para que se le admita por vecino de esta Ciudad, medianta á haber abierto en ella un establecimiento de Cristales; y se acordo pasarla á informe del Sr. Vicg. Medico, y con su dictamen se resolvera.

Medicos

Gefe de Linares

El oficio de D. Fabio Mirana haciendo al Sr. Gefe Politico sobre la Votacion del Gefe de Linares, que se halla Diputado de Langosta, se informara trascribiendo á su Señoria la contestacion dada por esta Corp. al citado Mirana sobre el mismo particular.

Langosta

Siendo considerables los gastos que se estan causando en la desinfeccion de Langosta, con el objeto de que no se paralicen tan importantes trabajos por falta de fondos, se acordo que desde mañana salga una comision de D. Concep

le bajo la presidencia de mi Sr. de los Sres Vecinos de
Alcaldes de cobrar algunas cantidades á buena
cuenta de lo que á cada uno cúpo pueda cor
responder en el repartimiento del corriente año,
para lo cual se entregara p.r la Sria. el que se le
ha entregado de Enero ult.o por acuerdo del Ayuntamien
cuto de los Concejales Suplentes, y mayores contri
buyentes sobre la base de Sria expuesta, habiendo
sido nombrado D. Nicolas Ruiz para que perci
ba las cantidades que p.r otro concepto se recau
den.

Con lo cual se levanto la Sesion que
firmaron Sus Señorias de lo cual yo el Srio. Ce
rtifico.

Munoz Herrera Belmonte Alcaraz

Moreno Hermosilla Gutierrez

Plaza

Iniguez

S. A. D. A.

Manuel Lopez

Alcalde

Sesion ordinaria de 25 de Febo de 1846.

Leida y aprobada la anterior se propuso por el
Sr. Alcalde, se advirtiese á los labradores que disfrutan los pastos
de las Dehesas, bayales para que destruyan de su cuenta
y cargo el insecto de Langosta cuyos pasos de ella que se
hallan infestados: y conformes el Ayuntamiento con
esta proposicion tan ventajosa y justa, acordo que en
se verifique consignandose en el Expediente de Cau



gesta la contestacion de todas para los ulteriores efectos oportunos.

En seguida se dió lectura á la tarifa de la harina y demas clases de viveres la cual habia formado la Junta de repartimiento para el corriente año, y habiendola encontrado arreglada se le prestó la aprobacion.

Con lo cual y acordando otras medidas para la presentacion de las cuentas correspondientes á 1843, el Sr. Presidente levantó la sesion=

Muñoz Moreno

Pablo Cruz Alcaraz

Fernandez Rubio Gutierrez

Enriquez Secr.

V. A. D. A.

Manuel Lopez

Alcalde 1º

Sesion ordinaria del 6 de Marzo de 1845.

Leida y aprobada la anterior se hicieron las acuerdos siguientes.

Que visitando D. Antonio Mesia en descubierto por las contribuciones de varios años y no habiendo hasta poco entregado la finca que obraba en su poder proce-

Alcalde de Almargen
Fr. Ant. Gonzalez Ruiz

dente de la cuenta del paño de la M.ª que estuba
á su cargo se proceda contra ——— los bienes por su
cargo y cuenta de ella hasta ——— hacer efectivas
dichas cantidades.

Que por el Sr. Síndico, y el Regidor Monte se forme la correspondiente liquidación de lo que resulta al Maestro Joaquín Gomez de la obra hecha por el mismo de las dos cuadras del Hospicio, y de su importe se le expida Libranza para que satisfaga de las contribuciones de que resulta en descubierto.

Una exposicion de D. Rafael Cardenas Mariscal de Alcalde, y Teniente de la guardia civil sobre agravio en las contribuciones del año proximo anterior. Se pasó á la Junta de Repartimiento del corriente para que obre en los terminos que considere justos. Con lo cual se levanta la Sesion que firma para sus debidas de que certifico.

Muñoz Fernandez
Moreno Fernandez
Gutierrez Dorado
Enriquez
Alcaraz
Rubio
C. A. D. A.
Juan del Lopez
Sanchez

Sesion ordinaria del 31 de Marzo

Leida y aprobada la anterior, se dio cuenta de una exposicion presentada por D. Domingo Gonz.z al Sr. Gefe Politico en la que reclama se le satisfa



Millonarios

gan trescientos cincuenta y cinco r.s que dice deberse le por varias Aprovechamientos que ha hecho para el Ayuntamiento desde el 1º de Enº de 45. al 46. y con el objeto de que este Negocio se termine, segun corresponde, se acordo que con vista de los antecedentes sobre el particular informe el Mayordomo de Propios lo que se le ofrezca y parezca.

Fuente de Piedra y Tinajeros

Seguido el Sr. Síndico hizo presente que por voz pública había llegado á entender que la persona tantas del Arbitrio de Romanas y Alcabalas abusando de la duda de las condiciones del Remate cobraban por el peso y la medida una cantidad mayor que la que merece su trabajo: y con el objeto de cortar semejante abuso, aunque de estar consignado en el Expediente de Subasta, que no tendrian derecho llevar por su trabajo cantidad determinada, sin embargo consideraba por indispensable y beneficioso al publico el que se les consignase una Dotacion retribucion por dho. trabajo: y el Ayuntamiento deseando que se remedie semejante abuso, acordo se prevenga á los Rematantes que en lo sucesivo solo cobren cuatro reales en cada Ca. y fanega de lo que pesen y midan cuyo precio se considera suficiente para remunerar

su trabajo y que paguen ademas el precio del m
uate.

Con lo cual se levanto la Sesion y firmaron sus Señorias de que certifico.

Belmonte — Moreno — Rubio — Plaza
Gutierrez — Vera — Dorado

P. A. D. A.
Joaquin Lopez Menchero
Secr.

Sesion ord.ria del 28. de Marzo 1845

Leyda y aprobada la anter.r se dio cuenta de una Exposicion de Ramon Fran.co Molina abastecedor de carnes en esta Ciudad solicitando, que mediante la notable escasez que han sufrido en la presente Cuaresma los ganados, y la grande escasez g.l con este motivo se esperimenta de ellos en todas partes, se le permita dar la libra de carne de macho un cuarto mas cara que la que se contratada: y el Ayuntamiento en vista teniendo en consideracion las Razones del Peticionario, acordo autorizarle para dar dicho precio hasta el dia de S.n Juan proximo venidero; mas como el Expediente de subasta del ramo de carnes se halla aprobado p.r el S.r Gefe Superior de esta Prov.a, se comunicara dicha Resolucion con el fin de que se sirva prestarle su conformidad, sin la cual no podra tener efecto.

Con lo cual y quedando el Ayuntamiento enterado de esta comunicacion de la Superioridad, se

Alta de Ramon Fran.co Molina en Libro de Fianzas



fha 17. del corriente sobre creacion de cargas concejiles
á los alcaldes de guerra, el Sr. Presidente mandó dar se
cion, que firmaron Sus Sras. de que yo el Scrio. certifico=

Alcaldes de guerra

Munoz Fermina Belmonte Dorado

Rubia Alcaraz

Leon extraord.a del 3. de Abril de 1845.

Enriquez Scrio.

P. A. D. A.
Manuel Lopez
Mendoza
Scrio.

Leyda y aprobada la anterior se dio cuenta de un ofi-
cio del Sr. Yntendente de esta Prov.a fha. del dia de ayer,
en el que reclama que para cumplir una Real orden
urgente se le remitan en este dia dos Cedulas arregladas
á los Modelos que acompaña expresando los Arbitrios é
Imposiciones que se cargue p.a Utiles gral. de la prov.a
ó para el parcial de esta Ciudad; y en su consecuen-
cia el Ayuntamto acordo q.e se formen y remitan in-
mediatamente con arreglo á los antecedentes q.e haya
y las noticias q.e puedan obtenerse sobre el particular=
con lo q.e se levanto la sesion = certifico.

Alcaldes de Constitucion y Regidores

Munoz Fermina Belmonte Alcaraz

Moreno Gutierrez

Fernandez Haro

Enriquez Scrio.

P. A. D. A.
Manl. Lopez
Mendoza
Scrio.

Sesion ordinaria del 11 de Abril de 1845

Leyda y aprobada la antecedente se dio cuenta de una Comunicacion del Sor. Intendente de esta Provincia fha. 4. del actual con la que devuelve la instancia de Ramon Sanchez Molina abastecedor de Carnes, y manifestando que con arreglo á Real orden de 29. de Diciembre de 1824. compete esclusivamente á la Corporacion Municipal resolver dha. instancia relativa á que por las razones que alega, se le permita vender la libra de Carne á un cuarto mas cara que la que tiene contratada; mas en vista de que segun la misma comunicacion del Sor. Intendente esta clase de contratos deben consignar espresa la condicion de verificarse á todo riesgo y ventura, el Ayuntamiento apesar de sus deseos acordo no acceder á lo que se solicita.

Con lo que se levanto la sesion que firmaron sus Señorias de que certifico.

Muñoz

Alcaraz

Moreno

Fernandez

Rubio

Dorado

Enriquez

P. A. D. A.
Manuel Lopez
Secretario

Sesion ordinaria del 15 de Abril de 1845.

Leida y aprobada la anterior se dio cuenta de la circular del Gobierno Politico de esta Provincia

Mesa de Propios en libra de Carne.



Langosta

inserta en el Boletin de 9 del corr.te haciendo varias prevenciones álos Ayuntam.tos para en el caso de que la Langosta aparezca en mosquito, y indicando los medios que deben adoptarse para su estincion: y el Ayuntam.to quedó enterado y en proceder con arreglo á lo dispuesto en dha. circular.

Escuelas.

Se leyó una esposicion del profesor de prim.a Educacion D. Man.l Perez campos, residente en Brihuega, para que se le tenga por opuesto ál concurso dela regencia dela escuela practica afecta álа Normal de esta capital, y se acordó que mediante á no haber habido opositores álа misma para el dia 13 del corriente, que era el señalado ál efecto, se prorrogue dho. concurso hasta el dia primero de Junio, avisandose asi ál aspirante y anunciandose de nuevo cuios payedores les port.os

Vecindad.

Se dió cuenta de una esposicion de D. Antonio Bustos para que se le admita por vecino de esta capital en el caso de no hallarse empadronado como tal por la ausencia temporal que en el año anterior tubo que hacer álа villa del Corral á diligencias propias: y se acordó como lo pide.

Fuerza Civil.

Una instancia de D. Rafael Cardenas teniente de caballeria para que se informe si ha estado desalquilada una parte de casa que le pertenece calle de Toledo, se dirá que desde el año 36 al presente no ha estado alquilada la habitacion alta ni las camaras de dha. casa.

A otra esposicion de Pedro Ruiz para que

Contribuciones.

le le satisfaga, cierta canti——dad que cela
dada como guarda que——fué de cam
po en el año de 840, y que——la parte com
prendiente se le aplique álas contribuciones que
debe, se acordó que satisfaga dhos. descubiertos q
dandole á salvo el derecho de repetir contra quien
crea justo.

Con lo que se levantó la sesión de que yo el infro
certifico =

Muñoz Herrera Belmonte Dorado

Fernandez Gutierrez Varas

Imagen
Ort.

S. A. D. S. A.
Joaquin Lopez
Secretario
Sito.

Sesión extraordinaria del 23 de Abril de 1845.

Sobre Medidas adoptadas para la Seg

Leida y aprobada la anterior hicieron presente los Sres Regidores comisionados en inspeccionar los distritos de Langosta, que ella habia aparecido ya en mosquito en Guarico Sitio Caldera de la Ciudad: que debiendo demorarse ni por un momento su destrucción se acordó que inmediatamente se proceda á los trabajos que en tal estado se requieren á cuyo fin se destinan diez peones los mas utiles posibles; y pa que dichas operaciones se verifiquen con la mayor celo, y á satisfaccion de los propietarios se nombraron varios de ellos, para que como auxiliares de los Sres Concejales operen precisamente



mente á reconocer todos los trabajos relativos á su deslinde, y recorriendo el termino en todas direcciones, den cuenta á la Comision del respectivo distrito de cuanto observaren sobre el particular, para que como revestida de las facultades necesarias adopte inmediatamente y lleve á debido efecto cuantas medidas convengan para que el mencionado deslinde quede completamente determinado no solo en los terrenos baldios y de propios sino en los que pertenezcan á dominio particular. =

Inspeccion de la Autoridad en el Municipio

Con lo que se levanto la sesion de que yo el Srio. certifico. =

Arpia Belmonte Moreno Gutierrez

Alcaraz

Dorado

Nuñez

Enriquez

P. A. D. A.
Manuel Lopez
Secretario

Sesion extraordinaria del 27. de Mayo de 1845. =

Leida y aprobada la anterior y estando presentes un gran numero de propietarios de esta Ciudad citados con expresion de causa, se procedió al nombramiento de los Guardas de Campo que ha de haber en el corriente año con arreglo al Reglamento

al efecto aprobado, cuyo pormenor consta del
Expediente construido con ——— este motivo, y
fecho la elección p.r los ——— cuatro de ám
el Franco Pozuelo, Galo Peinado, Benito Due
ñas, y Jose Sierra, y p.r la temporada de los
cinco meses y medio fueron nombrados Alca
lde Juez, Man.l Molina, Cristobal
Ruiz Trujillo, y Jose Cabañas, acordando
que el Franco Pozuelo sea el Guarda Mayor.
Con lo cual se levanto la sesion de que
certifico. ———

Nombramiento de Guardas

Benito Belmonte Moreno

Gutierrez

Dorado

Nuñez Alcaraz

Rubio

S. A. D. A.
Manuel Lopez
Menchero
Sec.o

Sesion ordinaria del 6. de Mayo de 1815

Leida y aprobada la anterior, siendo llega
da la hora en que las instrucciones disponen
se proceda á la cuenta de los granos pertenecientes
del caudal de propios, se acordo que uno de los
peritos medidores de esta Ciudad pase á reconocer
los, y darles precio, compareciendo en seguida
á prestar la correspondiente declaracion ante mi

Acuerdo p.a Cuenta de



Guarda sellos de pruebas

de los Sres Alcaldes cuya nota se pasara al Mayordomo para que le sirba de gobierno.

Con lo que se levanto la Sesion que firmaron sus Señorias de que certifico

Jerica Belmonte Moreno Alcaras

Gutierrez

Dorado

Varela

Rubio

Enriquez P.S.

P. A. D. A.
Manuel Lopez
Secretario

Sesion extraord.ª del 8. de Mayo de 1845

Leida y aprobada la anterior acordo q.e con el objeto de que los trabajos de estincion de Langosta se continuen con la mayor actividad y rapidez posibles, desde el Domingo proximo 11. del actual se aumente un peseta en cada uno de los cinco distritos en que se halla dividido el termino por cuyo trabajo se abonaran á cada uno 5 r.s diarios, y cuidaran de q.e todos los operarios trabajen sincesantemente

Se impone al aumento de un peseta en cada

y lo haga bajo los metodos que la experiencia tiene recibido como mas ____ ventajosos p.a la determinacion del ____ intento.

Con lo que se dió p.r concluida la sesion que firmaron Sus Señorias de q.e yo el Srio. certifico. ==

Texeiro
Moreno
Gutierrez
Alcaraz
Dorado
Rubio
Ynigues
P. A. D. A.
Joaquin Lopez Sanchez
Srio.

Sesion ordinaria del 3. de Mayo de 1815. =

Leida y aprobada la anterior, se aprobo igualmente la exposicion que se hace á S.M. solicitando para Hospital de esta Ciudad el edificio convento del carmen con la Iglesia del Carmen.

La instancia de D. Vicente Muñoz de Morales se informara al Sr. Gefe Político, que á vrd. de solicitud del mismo Morales se le permitió en 18 de diciembre del año de la p.ra de Toledo y sin que proceda justiprecio en venta y venta, se le adjudica en Lo.s anuales pagaderos al fondo de propios desde cuya epoca viene figurando dha. suma en los presupuestos municipales entre sus partidas de ingreso

Sobre el oficio del Sr. Gefe Político de Toledo acerca de la solicitud de D. Vicente Muñoz de Morales sobre el convento de la Sta. de Toledo

Convento de Carmelitas

SELLO 4º AÑO 1875 40 Mrs

Habiendose dado lectura al expediente instruido para la segregacion del Ayuntamiento de Villa del Saso en virtud á no tener dicha Villa el nº de Vecinos que previene la vigente Ley Municipal, en virtud del acta que celebro aquel vecindario en cuatro del actual por la que acordaron que en el caso de ser agregados á otra poblacion optaban por esta Capital con cuyo termino confina el suyo; desde luego y sin perjuicio de cualesquiera estipulaciones que pudieren convenir á los interesados de ambas poblaciones, se acordo aceptar dicha agregacion en el caso de que la superioridad asi lo resolviere y bajo este concepto se contestara á la comunicacion que el Sr. Gefe Politico pasa á esta Corporacion acerca del particular.

Con lo que se levanto la sesion que firmaron sus Señorias de q.e certifico.

Cumplido lo acordado en la sesion de esta fecha

Jemino
Belmonte
Alcaras
Gutierrez
Moreno
Plaza
Rubia

Enriquez
Sr.

P. A. D. A.
Manuel Lopez
Secretario

Sesión ordinaria del 16. de Mayo de 1845.

Se leyó el acta de la se[sión] anterior y fué aprobada.

Después se dió cuenta del expediente instruido para la reparación de la Iglesia y organo de la Parroquial de Santiago de esta Ciudad y resultando aprobado por el Sr. Jefe Político en 28 de Marzo ppdo. el presupuesto de dichas obras importante cinco mil trescientos cinco ps. cuya cantidad sea de repartirse y recaudarse del pueblo en el corriente año con tanto que esto se verifique y con el objeto de que se aproveche la presente colección se trasmita al propósito por realizar dichas obras el acordado libramiento contra el recaudador D. Nicolas Rivera y con cargo á la contribución de reparación de templos por valor de toda la suma presupuesta que percibirá el Sr. Cura Parroco de la expresada Iglesia D. Jose Mª Toledano en dudando que la inventiva con el celo y buena dirección que tiene acreditado en otras ocasiones y especialmente en su exposición del pasado 28 de Marzo.

Presupuesto de Santiago $ 5.305 rs.

Con lo cual se levantó la Sesión que firmaron sus Señorías de que yo el Sr. certifico

Fermina Belmonte Acosta Gutierrez

Moreno Vasa Rubio

Enriquez Dorado Mart. Lopez Leon



Ordinaria del 20. de Mayo de 1845.

Leida el acta de la anterior quedo aprobada. En seguida se acordo que por el Srio. de Ayuntamiento se haga saber al recaudador de contribuciones D. Nicolas Bueira al mayordomo de propios D. Jose Antonio Cachero y al espendedor de bulas cual corriente año D. Valentin Blanquez que formalicen las respectivas escrituras de fianza y presenten las correspondientes copias al Ayuntamto. para la competente aprobacion, y que en todo tiempo quede asegurada la debida responsabilidad de los fondos que ingresen en su poder.

Con lo que se levanto la Sesion de que certifico

Belmonte Mirones

Bueira Vazo

Dorado Gutierrez

P. A. D. A.
Ignacio del Lopez
Menchero
Srio.

Sesion ordinaria del 27. de Mayo

Leida el acta de la anterior queda aprobado.

Que seguida se acordo que cuanto ga
pueda ejecutarse los repartimientos de co
tribuciones para el corriente año con
arreglo al nuevo sistema tributario acor
dado p.r las Cortes, y con el objeto de que
se satisfagan en la parte posible las obli
gaciones contraidas para con el Estado se
distribuyan á todos los contribuyentes guia
papeletas para que á cuenta de sus respecti
vas cuotas aprontan la mitad de la cantidad
que fue repartida en el año anterior, median
te á que en 15. del corriente Mes vencido los
dos primeros trimestres del año actual.

Contribuciones

Dada cuenta de una exposicion de Ra
mon Steer. de esta vecindad para que se
informe acerca de su conducta moral y po
litica, con cuyo documento se propone entrar
en la Guardia civil, se acordo informarla
favorablemente.

Informe acerca de la conducta de Ramon Steer

Habiendose leido otra exposicion de Ra
mon Roldan Vo de Mignaltierra, para
que se le admita por vecino de esta Capi
tal; en vista del documento que acompaña
del Ayuntamiento de dicha Villa, por el
que consta su buena conducta y tener
satisfechas sus contribuciones, se acorda
admitirle por tal vecino.

Vecindad

Ultimamente se acordo que para
ocurrir á los perentorios gastos de
la estincion de Sangoita se gire un

Sangoita

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

libranza de Mil rs. contra D. Manl. Alvarez recaudador del cuatro p% de la venta de porciones con calidad de reintegro de los fondos municipales, y á favor del depositario de ellos D. Jose Antonio Cachero quien cuidara de hacer dho. reintegro tan luego como tenga disposición sobre ello. Se levanto la sesion de q certifico.

Fecha Belmonte Moreno

Rubio Vera

Dorado Gutierrez

C. A. D. A.

Manuel Lopez

Secretario

Sesion extraordinaria del 1º de Junio de 1845.

Leida el acta de la anterior quedo aprobada.

El Sor. Presidente hizo presente que el objeto de la sesion era para tratar de proporcionar fondos para la extincion de Langosta, en cuyos trabajos se inviertian diariamente de 500 á 600 rs. segun constaba á los Sres. Concejales comisionados

para inspeccionarlas; y el Ayuntamiento co-
vencido de que no puede ——— saber la ver-
dad por averiguacion en un ——— asunto de tan
ta trascendencia, y de que es indispensable q.
continuen como hasta aquí trabajando las cu-
adrillas de operarios; sin perjuicio despues de
de mañana se constituya en las Salas Ca-
pitulares una Comision con el objeto de ma-
dar sondar, acordo girar otra Libranza de 1500
rs. contra el 4. p% de la Renta de propios,
cuya recaudacion corre á cargo de D. Mau-
Alvarez y con calidad de reintegro de los
fondos municipales, en que se hallan
comprendidos los gastos de ejecucion de dho. in
secto.

Con lo cual se levanto la Sesion que
firmaron sus Señorias de que certifico

Fernandez Alvarez Vera Moreno Dorado

Vazquez Rubio

Enriquez P.A. de A.
Manuel Lopez
Mendoza

Sesion ordinaria del 1o. de Junio de 845.

Leida el acta de la anterior quedo apro-
bada.

Acto seguido se hicieron los acuerdos sigtes.

Que mediante á hallarse invertidos en la e
tincion de Sangotas los 2400 rs. que fueron pr



supuesto en la partida de gastos imprevistos del corriente año; y no pudiendo interrumpirse dha. Obra sin, con la cual se corriga, librará de la mayor desgracia á nuestra Iglesia de esta Ciudad, se acordó formar y remitir á la aprobacion del Sor. Gefe político un Presupuesto adicional de 10.000 r. cuya suma se consideró suficiente, para atender á las operaciones que aun deben practicarse.

Adicional de 10.000 r. p.a la Catedral

Dada cuenta de un oficio de la Comision de Instruccion primaria de esta provincia de esta prova. pidiendo el abandono en que se encuentra la regencia de la Escuela practica de esta Ciudad y que con el objeto de que se provea de pronto remedio, se anuncie de nuevo la vacante por espacio de 20. dias, con expresion de que sin necesidad de oposicion recaiga el nombramiento en el aspirante que reuna mejores calidades, se acordó se prevenga cumplimiento y que se anuncie en el Boletin oficial y en las demas parages publicos.

Se anuncia nuevamente la vacante de la Escuela practica

Se leyo en seguida un oficio del Sr. Juez de 1ra Instancia fha. 3. del corriente pr. que se diga si Jose Bermejo menor era individuo de la Compañia de Labradores en el dia 11. de Marzo de 1842. en q.e sirvio uno del arma de Sable y se acordó contestar, segun resulta

Se informe acerca de Jose Bermejo

del Expediente de M. n. que obra en la Sria.

Ultimamente se aprobo ——— una cuenta de 76 rs. que se han invertido en componer la Fuente del Arzollar p.a preservar el agua de g.s se inunde de Langosta y evitar se inunde la Calle Real del Arzollar

Con lo que se levanto la Sesion que firmaron los Señores de que certifico =

Fuente del Arzollar

Fuente
Belmonte
Alcalde Mayor
Gutierrez
Dorado
Vera
Fernandez

Enmiendo Vale

P. A. D. A.
Manuel Lopez
Mendoza
Srio

Sesion extraordinaria del 11. de Junio

En la Ciudad de Ciudad Real á once de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco se reunieron en sesion extraord.a los Sres. que componen el Ylte. Ayuntamiento de la misma á saber: como Presidente accidentale el Teniente de Alcalde D. Jose Herreza y Almagro, y como Concejales D. Jose Serrano Belmonte D. Ramon Salbia, D. Jose Garcia Gutierrez, D. Pablo Vera, D. Franco Moreno de la Santa, D. Ramon Plaza, D. Juan Jose Muñoz de Morales, D. Felipe Fernandez,



como Regidor Síndico D. Angel Enriquez de Salamanca

Estando todos áí congregados se manifestó: Que habiendo sido hasta el dia Milagrosisimos los esfuerzos humanos empleados p.r contener los Males que está causando la terrible plaga de Langosta y Sin perjuicio de continuar con la mayor actividad y celo los trabajos de su extincion, se consideraba que era llegado el caso de implorar la misericordia del S.r por la intercesion de Ntra. Sra. Santa Mª del Prado patrona de esta Ciudad, y que en consecuencia el Ayuntamiento acordó poner á la Sra. en Rogativa por espacio de 9. dias segun es costumbre en todas las necesidades y calamidades de la poblacion á cuyo efecto se pasara el oportuno oficio al Sor. Vicario Eclesiastico.

Con lo que se levantó la Sesion que firmaron sus Señorias de que yo el Scrio. certifico.

Jesus Belmonte Manuel Moreno Gutierrez

Dorado Fernandez

Enriquez

P. A. D. A.
Manuel Lopez
Menchero
Scrio.

de Propios a favor del Hospital de Ntra. Sra. del Prado en Rogativa

Sesion ord.ª del 20. de Junio de 1815.

Se leyo el acta de la sesion anterior y quedo aprobada.

Dada cuenta de una exposicion de Juan de [illegible] vente Mayor Rematante del arbitrio de B. vin.ª para la Construccion de la Carretera, por la que solicita con fha. 18. del corriente que mediante la cantidad que se ha distribuido en la recaudacion de dicho. Impuesto se Verifique con arreglo á la circular de la Dip.on prov.l de 22. de Mayo ultimo el contrato que con el Ayuntamiento tiene celebrado y despues de haber examinado las disposiciones de dha circular se acordo, no poderse tomar en consideracion aquella solicitud por extemporanea; pero debiendo estar seguro el Rematante de que se le auxiliara en la Recaudacion del arbitrio la cual se verificara segun esta dispone.

Se leyeron cuatro preguntas que hace el Ministro de Hacienda Militar De esta prov.a relativas á la cosecha de Cereales del corriente año, y se acordo contestarlas en los terminos constan del libro borrador.

Una exposicion de Rafael Ytoral para que se informe que la Casa que habita en la Calle de la Estacion linda otras de Ygnacio de Herrira, y Jose Vallejo, le pertenece en pro

Se observa una Solicitud de Juan de [illegible] vente Mayor Rematante del arbitrio de B. vin.ª para la Construccion de la Carretera, por la que solicita con fha. 18. del corriente que mediante la cantidad que se ha distribuido en la recaudacion de dicho. Impuesto se Verifique con arreglo á la circular de la Dip.on prov.l de 22. de Mayo ultimo el contrato que con el Ayuntamiento tiene celebrado y despues de haber examinado las disposiciones de dha circular se acordo, no poderse tomar en consideracion aquella solicitud por extemporanea; pero debiendo estar seguro el Rematante de que se le auxiliara en la Recaudacion del arbitrio la cual se verificara segun esta dispone.

Ministerio de Hacienda Militar

F.B. [illegible]



piedad, se decretara que efectivamente la Vienpo
seyendo como suya, por la cual se le carga la con
tribucion correspondiente; pero que se ignora si
tiene algun gravamen ó si se halla hipotecada
á alguna otra obligacion.=

Con lo que se levanto la Sesion que firma
son los Señores de que certifico=

Jerrira
Alcalde Moreno Gutierrez
Jerrero
Dorado
Mara
Rubio

Vera
C. A. D. A.
Joaquin Lopez
Secretario

Enmiendo
No. Vale

Sesion ordinaria del 24. de Junio de 1845

Leida el acta de la anterior quedo aprobada.
Dada cuenta de una exposicion presentada al Sr.
Gefe Politico por Juan Lorente menor vecino
de Arbolio sp.e la carretera en la que solici-
ta que mediante la conpension que sufra sobre
dicho en su recaudacion se rescinda el contra
to que tiene celebrado con el Ayuntamiento; en
el concepto de que se acordo informar favorable
cuando las condiciones con que se verifico la

subasta, estan conformes en su cuenta con las
bases establecidas sobre el par——— ticular por S.
la Diputacion en su circu——— lar de 29. de
yo último, no obstante habiendo llegado á entenderse
de un modo positivo que por Decreto de aquel Cu
po Pmo. se ha resuelto el principio de que el
impuesto debe recaudarse solo de las ventas que
hagan al por mayor, esto es de un cuarto de arr
ba inclusive arriba, cuando hasta aquí ha sid
do en practica el cobrarse en esta Ciudad no
solo de aquella clase de Ventas, sino tambien
las efectuadas al por menor; siendo esta una
medida que en mas de una mitad obstruye
Dudablemente los productos del arbitrio, cree el
Ayuntamiento que es un acto de Justicia
evitar la rescision del contrato.

Si esto llega á verificarse, y la compra
cion tiene que sacar nueva Subasta bajo
dha condicion y las demas disposiciones co
tenidas en la mencionada circular, es probable
que el nuevo remate tan notablemente mode
ficado, aunque para bien de los consumidor
no ascienda á los 28.200 rs. en que estuvo
anterior: y en este caso el Ayuntamiento n
puede menos de hacer presente á S.ra que h
biendo sido presupuesto el produc
to del arbitrio para el corriente año en la can
tidad de 12.000 rs. sobre cuyas bases fueron ha
ciendose pujas hasta aquella subida bajo la
teligencia tacita en que se comprendió la recau
cion del impuesto y la garantia de cobrarl

El Ayuntamiento Constitucional de Sevilla



indistintamente de las ventas al por mayor y al por menor; se sirva tener en consideracion estas causales, y acordar que esta Ciudad solo satisfaga el 8% de producto del ramo, mediante á que con este se tiene que subir siempre de la cantidad presupuestada, y que no se la obligue á que con esta destruya al vecindario que solo deberá tener lugar, no cubriendose el presupuesto, sino la subida que le dieron las pujas hechas en el concepto que queda referido.

Con lo que se levantó la sesion que firmaron los Señores de que yo el Srio. certifico ==

Fermin
Alcalde
Moreno
Gutierrez
Fermin
Dorado
Plaza
Rubio
Enriquez
S. A. D. A.
Manuel Lopez
Escribano

Sesion ordinaria del 4. de Julio

Despues de aprobada el acta de la anterior

se libró presente: Que habiendo desaparecido del
termino de esta Capital la ——— terrible plaga
de Langosta que amenaza ——— la destruccion
sus mas preciosas cosechas, y cuyos funestos re-
sultados obligaron á la Corporacion á acordar en Sesion
del 11 del pp.º Junio que se pusiese cruz de con-
tumbre en negativa á favor de Ntra. Sra. Sta. María del
Prado, Patrona de esta Ciudad, siendo justo dar
un testimonio publico del singular beneficio q.e
acaba de recibirse, despues de las preces que han
tenido lugar á la Señora los 9. primeros dias de
esposicion de este Ayuntamiento y los restantes de
devocion de varios devotos se acordo que el do-
mingo inmediato 6. del corriente se celebre
una Solemne funcion de gracias, con su cor-
respondiente sermon y que p.r la tarde se haga
la procesion de costumbre por el Prado, á cuyo
acto asistira esta Corporacion municipal pre-
sidida p.r el S.r Gefe Superior Politico de esta
Prov.a segun lo ha manifestado. Lo que se
comunicara al S.r Vicario Ecco. sin duda
que p.r su parte contribuira á la mayor so-
lemnidad de tan grandioso acto, y que se es-
cribira disponer lo conveniente p.a que asi se ve-
rifique p.r parte del clero.

Se leyo un oficio de la Diputacion pro.l
para que se verifique el Remonton del Padron
general formado en cumplimiento de la Ley
de Milicias, y se acordo que asi se verifique

Funcion de Gracias p.r la desaparicion de la Langosta.

Remonton de Padron de Milicias.



teniendose presente el que por igual concepto se remitio del Sr. Gefe Politico en Doce de Diciembre ultimo.

Se dio cuenta de otro oficio de dho. Sr. Gefe Politico para que se manifieste cuanto se crea conveniente acerca del credito de setenta y cuatro mil doscientos veinte y dos rs. y cinco mrs. que existe contra esta Ciudad, y á favor de los fondos de la Casa cuna desde el año ochocientos veinte y cinco al treinta y cuatro ambos inclusive; y en su vista se acordo hacer presente á su Sria: Que en dha. epoca corria la admon. de los propios en virtud de una Real orn. á cargo de una Junta particular, agena de este Ayuntamto. q.e nombrada por la Intendencia de prova. y presidida por los Corregidores cuidaba de cubrir todas las obligaciones, que afectaban aquel caudal, siendo una de ellas el contingente de Casa expositos: Que por dha. cuna no tiene ninguna responsabilidad alguna este Ayuntamto. cabiendole la satisfaccion de que desde el año ochocientos treinta y cinco en que entro en la administracion de los Propios, se halla cubierta aquella obligacion, si bien con una derrama al vecindario, p.r ser insuficientes los productos de aquel caudal p.a llenar todas las atenciones. Que la Junta de aquella epoca tampoco debe

Relacionado por Ejecutoria de 6 de Dic.e de 1844 Fuera

ser responsable á juicio de esta Municipalidad, puesto que el Credito de ——— en primero Contribuyentes, y q.e ——— sido algun año el libro de derrama al ——— vecindario, esta no llego el caso de recaudarse: Que no siendo justo que despues del transcurso de tantos años, en que las fortunas han experimentado tanta alteracion, se verifique el repartimiento de Dha. Suma, cuando ya deben estar quedar cubiertas las obligaciones de esos años de que tiempo, se sirva su Señoria declarada fallida é incobrable, teniendo en consideracion las circunstancias particulares, que debieron mediar para el pago del referido Credito, que procede indudablemente, de que habiendo empezado desde el año proxima al pasado y tres años tercios de propios, para componer una Marina Casas, con el objeto de ensanchar el paseo del Prado; el producto de propios no fue ya suficiente, p.a levantar todas las obligaciones: Que si en el dia puede optar la Ciudad á semejante beneficio, en el año anterior le experimentaron muchos pueblos, a los cuales declaro la Hacienda pueblo en mis partidas incobrables otras cantidades mucho mas escasivas, cuando esta Ciudad tenia satisfechas todas sus contribuciones, y ademas teniendo la mitad invertido en obras de fortificacion mas de doscientos mil



no han conseguido hasta el dia, que se le abone ésto
es un solo maravedí, habiendo visto que con
otros pueblos se ha hecho.

Se leyo en seguida una exposicion presentada
al Sr. Gefe Político pr. Alfz. de Palacios y Sanchez Gonzalez
vecino, para q.e se les paguen los cuatro
cientos ochenta rs. q.e se les deben pr. el mes que es-
tuvieron guardando los campos de esta Ciudad desde
el 16 de Abril á igual dia de Mayo de 1844
y el Ayuntamiento teniendo presente el acuer-
do de la Junta popular, que tuvo lugar con
aquel motivo, acordo que se les satisfaga dho.
credito, á cuyo fin se recaudaran los atrasos de
la Contribucion de Guardas del año cuarenta
y tres.

Asimismo se acordo librar á favor de los ac-
tuales Guardas de Campo y con cargo á esta
contribucion quinientos cuarenta rs. pr. cuen-
ta de sus respectivos haberes.

Despues se manifesto que habiendo tras-
curido los veinte dias, en que por ultima vez
fue anunciada al publico la vacante de la
regencia de la escuela practica afecta á la nor-
mal de esta Capital, se estaba en el caso de
proceder al nombramiento del aspirante q.e
reuniera mejores antecedentes: y reconocidas to-
das las solicitudes presentadas asi como los

Guardas de Campo

Sobre nombramiento

Se Regente p.ª la Escuela Normal en D.n Mar.l Campo.

formas recibidas en la Secretaría, en vista de q
se encuentran las cua——lidades dis
vías al efecto en D.n Mar.l——Sanz Cam
profesor de instrucción pública elemental
Superior, residente en Brihuega; el Ayun
tamiento le nombro en propiedad y p.r u
nimidad de votos p.ª el desempeño del re
gisterio con el sueldo de cuatro mil cua
cientos r.s anuales, que percibirá de los f
dos Municipales, cuyo nombramiento se
Municara al S.r Gefe Político p.ª los efe
tos que expresa el art.o 8.º del reglamen
Organico de escuelas Normales.

Ultimamente se leyo la Real orde
de treinta y uno de Mayo ultimo, in
serta en el Boletin n.º 678. p.r la q.l se pre
viene que se formen y remitan á la Se
tendencia los oportunos Expedientes, en que
acredite cualesquiera Desordenes ó extravios q
hayan podido experimentar los Conventos s
primidos: y teniendo entendido que del que
denominaba Convento del Carmen de esta Ci
dad trasladó á su casa de la Solana D. S
go Jose Balestros, el magnifico Cuadro q
en la iglesia habia representando el
Arcangel del Carmelo, asi como el que
Valdosa al parecer en posesion del men
cionado convento como descendiente del
fundador, habia dispuesto que se deco
sen una cuadra y un pasage, se dirá al

Cons.to del Carmen compar.do D. Vicente Alcalde



ce que el producto de uno y otro lo invertirá en reconponer los demas Estado del edificio, a acordo que el apoderado de Dno. Ballesteros D. Vicente Muñoz de Morales comparezca ante el Sr. Alcalde y prestó juramento en forma de lo que sobre el particular le constare.

Con lo que se levantó la sesion que firmaron SS Señorías de q.e yo el Secr.o certifico =

Jerez
Alcaide
Fernandez
Dorado
Gutierrez
Canuto
Rubio
P. A. D. A.
Manuel Lopez
Enriquez
Secr.o
Miembro
Secr.o

Sesion ordinaria del 11 de Julio de 1846

Aprobada el acta de la anterior, se leyó un oficio de la Diputacion prov.l por el que aparece que S.E. había tenido por conveniente no acceder á la rescision del contrato que solicitaba el arrendatario del arbitrio de S. Juan.d con destino á la carretera, y el Ayuntamiento quedó enterado, habiendo hecho uso de la palabra en el acto lo que dare igualmente uno de los interesados Man.l

Aprobando la resolucion

ovlos menor, á quien se ofreció el correspond.te auxilio p.a la recaudación.

Dada cuenta de un ——— oficio del Sor. Intendente p.r que á la ——— Tesorería de la Sal se abonen los $ 15.430 rs.s resto de la Carta de pago de $ 15.830 que en 24 de Mayo de 1813. se expidió á favor de D. Anto. Mejía Barquero entonces de dha. Tesorería y contra el cargo correspondte al mismo año por rentas provinciales de esta Ciudad, se acordó que se recaben sin alzar de mano los descubiertos que aun resultan en primeros contribuyentes y q.e á proporción que ingresen fondos se haga el cobro de aquella obligación indispensable.

Estando prevenido por el art.o 16. parrafo 3. de la instrucción de 6. de Julio de 828 que los Ayuntamientos rindan cuentas á la Contaduría de provincia de las contribuciones que hubieren recaudado en su año, cuyo cumplimiento se ha exigido por dos circulares de la Intend.a expedidas en el corriente, no habiendo tenido efecto hasta el día la correspondiente al año 813. cuya presentación se ha reclamado p.r dha. Superioridad; se acordó que sin perjuicio de convocar con este motivo á todos los concejales de aquel año, se haga saber á D. Manuel Caja, en cuyo poder ingresaron al parecer varios fondos del producto de varios arrendables que en el termino de 8. días presente la oportuna cuenta de su inversión y en su vista se acor-

SELLO 4º AÑO 1845 40 MS

dará lo demas conveniente

Con lo que se levantó la sesion que firmaron sus Señorias de q.e yo el Srio. certifico=

Zerain Alcaraz Rubio Morales Zamito Gutierrez Yarza

P. A. D. A.
Juan de Lopez Mancheño
Srio.

Sesion extraordinaria del 19. de Julio de 1845.

Despues de leida y aprobada el acta de la anterior se acordó: Que habiendo transcurrido seis meses del corriente año sin abonar cosa alguna á las fabricas parroquiales de esta Capital; no pudiendo mirar con indiferencia el estado apurado en que por dha. causa deben encontrarse, y con el objeto de que se cubran sus mas precisas atenciones, hasta que se ponga en planta la nueva Ley del culto y clero, se acuerda librar á favor de dhas. parroquias el importe del 2º trimestre de este año con arreglo al ultimo presupuesto aprobado pr. S. M. la Diputacion pro=

Con lo que se levantó la Sesion que firmaron sus Señ

vías de que yo el Srio certifico ——

Ferrer Belmonte Alcaraz

Rubio Gutierrez

Canito Plaza

Moreno

Enriquez

C. A. D. A.

Manuel Lopez

Menchero

Srio.

SELLO DE 4 MRS. OFICIO AÑO 1845

En Ciudad Real á catorce de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco. D. Manuel Mendoza visitador de la renta de papel sellado, y documento de giro de esta prov.ª para exâminar las Oficinas, Ayuntam.tos Corporaciones, Establecimientos, y funcionarios que deben usar dho. papel en la misma: se constituyó previa presentacion del S.r Alcalde Presidente accidental del Ylte. Ayuntam.to del que le exivió el nombram.to de la Direccion general de Hac.da facultandole que le autoriza en las Salas capitulares ante cada de referido S.r Presidente del Procurador síndico D. Angel Enriquez de Salamanca, y el Srio. D. Manl. Lopez Menchero, acuyo cargo se hallan todos los documentos correspondientes á la Ofna. municipal; y habiendo reconocido detenidamente los papeles que le han presentado intendidos desde primero de Enero de mil ochocientos treinta y nueve hasta la fecha observó lo siguiente. Que todos los documentos que expresa el Art.o treinta y siete, cincuenta y setenta y uno de la Real cedula de diez de Mayo de ochocientos veinte y cuatro se han observado fiel y puntualmente, por cuya razon libro el presente Certificado fecha ut supra firmando este auto de visita el Sr. Presidente D. José de Vera y Allicana, el Procurador síndico, y el Srio. arriba expresados, con lo que el visitador de que cer-

Visita por el Sello Segundo Ochavo.

Testigos =

José Ferreira
y Almarza

Angel Amigues
de Salamanca

Manuel Lopez
Mendoza

Manuel de Mendoza

SELLO DE OFICIO · 4 MRS: · AÑO 1845 ·

Sesión ordinaria del 29 de Julio de 1845.

Después de leida y aprobada el acta de la



tenor se acordo: Que mediante á haber, transcurrido el tiempo que se señalo á D. Manl Casa en 31. del actual para la presentacion de la cuenta de los fondos procedentes de Bienes arrendables que ingresaron en su poder correspondientes á 1845, sin que hasta este dia lo haya realizado por cuya razon no ha podido remitirse á la Contaduria de Prov.a la general de fondos que repetidas veces se ha reclamado por la Intendencia de Rentas; con el fin de que en ninguna tiempo recaiga responsabilidad sobre este Ayuntamiento, se acordo que nuevamente se haga saber á dho. Casa asi como á D. Joaquin Sueldo Presidente q.e fue de la municipalidad de aquella epoca que cumplan en el termino de ocho Dias con la obligacion que en esta parte les pertenece en union con los demas concejales no dudando que lo verificaran en obsequio de la claridad que debe haber en esta clase de asuntos, y en beneficio de sus propios intereses. ==

Sobre q.e los Sres. Casa y Sueldo presenten las cuentas de fondos arrendables q.e administraron hasta el 31 de Dic.e de 1845 con apercibimiento

Dada cuenta de un Expediente instruido en la Subdelegacion de rentas para que se informe al Sr. Intendente sobre los bienes que posee D. Manl Aguilera de esta vecindad, se acordo exponer á Su Señoria con vista de los antecedentes que obran en esta Sria, que la partida de casa que ha sido el Aguilera calle de la Azucena, asi como otra que posee en la Plazuela del Sr. Conde de Montes claros capitalizada en Diez rs. anuales y un pedazo de tierra de dos fan.s de 3ra calidad sitio del

Exp.te sobre q.e se informe al Sr. Intendente de los bienes que posee D. Manl Aguilera

Sabajo, cuyo producto se ha graduado en seiscientos en el corriente año, todos estos ——— bienes se han reconocido Sytos. como dem——— espresa D.ª Joaquina Muñoz, á cuyos padres ——— pertenecieron, sin que conste que dicho Aguilera disfrute de ninguna otra clase de riqueza.

Con lo que se levantó la sesión que firman por ante sus Señorías de q.e yo el Srio certifico =

Serrano Belmonte Alcaraz Gutierrez

Mora Morales Moreno

Rubio

Enriquez Ord.s

P. A. D. A.
Manuel Lopez
Sanchez
Srio.

Sesión extraord.a del 7. de Agosto de 1845.

Leida y aprobada la anterior compareció ante el Ylltre Ayuntamto D. Manl Bermejo Alcaraz, y presentó el Real Título de Escribano público y de los del numero de esta Ciudad que con fha. diez y nueve de Julio le ha sido espedido: y en vista de lo que en el se contiene, se acordó su puntual cumplimiento, en cuya virtud prestó el juramento de costumbre, y en su consecuencia se le tuvo por recibo, y por tal Escno. pco. y de los del numero de esta Capital, acordando que se le cumpla y se le guarden y hagan guardar todas las prerrogativas, anexas á dho. oficio, estando presente á continuacion de esta acta una Copia



literal del expresado Real Título para que en todo
tiempo conste á los efectos oportunos.

Con lo cual y aprobada la consulta que en el dia
de ayer se ha pasado al Sñr. Gefe Político sobre los
setenta mil R.s que se han presupuesto á D. Juan
Alvarez p.r las contribuciones municipales del cor-
riente año por la negociacion de gasta con D. Juan
Pedro Perez Crespo, el Sñr. Presidente levantó la Se
sion que firmaron de que yo el Sñro. certifico =

Jiménez Belmonte Alcaraz Gutierrez

Morales Morales

Plasencia Rubio

Enriquez
Vocal

E. A. D. A.

Manuel Lopez

Secretario

Sñro.

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

Doña Ysabel Segunda por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia Española, Reyna de las Españas. Por cuanto el Rey Dn. Carlos quarto por Real despacho de veinte y cuatro de Novbre. de mil setecientos noventa y quatro fue servido dar Titulo de Escno. del Numero de la Ciudad de Ciudad Real a Dn. Juan de Mata Gil Almansa, en lugar de D. Lorenzo Gil Almansa su Padre con Calidad de Renunciable; y Mediante el Rey por Real Cedula de primero de Setiembre de mil ochocientos cinco, tubo a bien confirmar el propio oficio al espresado D. Juan de Mata Gil Almansa para que le tubiese con Calidad de propietario por juro de heredad, mediante a haber satisfecho la cantidad de mil quinientos R. V. q. fueron regulados por Valor de Valimiento, y mil docientos por la propietidad. Y ahora por parte de Dn. Manuel Benigno Albarez Escno. Real Notario publico, se me ha representado: Que Dho. D. Juan de Mata Gil Almansa falleció bajo el Testamento que tenia otorgado en diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos cuarenta ante el Escno. del Numero de Ciudad Real D. Jose Olmeda, por el que mediante a no tener herederos algunos forzosos instituyó y nombró a su Esposa Dª. Maria Dominga por su Unica y Universal heredera, la cual falleció tambien bajo el Testamento que otorgó en diez y siete de Agosto de mil ochocientos veinte y siete ante el Escno. D. Jose Antonio Jordan, por el que instituyo por herederos de todos sus bienes por iguales partes de tres tercios a su alma, la de su Madre, y la de su Padre y Hermanos, y de la otra Testante a sus hermanos D. Ignacio Domayre, nombrando por sus Testam.os partidor y Diputados de tercios al Cura Parroco que fuese de la Parroquial de Santiago de aquella Ciudad. Y fue nombrado el d. Ignacio Domayre en cuyas hijas y herederas Dª. Teresa y Dª. Encarnacion por Escra. de Cargo que otorgaron por medio de su Apoderado, en virtud de D. Andres Garcia Rico Cura Parroco de dha. Parroquia en veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos ante el Escno. Num.o D. Jacinto

Davila vendicion hecha por Dª Maria de Jesus del Manzano
Lopez Mancheño en precio de siete mil Dª libres de toda
carga; el cual por otra Escª publica ——— que
otorgó en esta misma Ciudad de Ciud. R. ——— en diez
y seis de Diciembre proximo pasado de mil ochocientos ———— cuarenta
y cuatro ante el Escº. publico D. Agapito Lopez Mancheño
os vendió la referida Escª. en igual precio; y reuniendo
vos los requisitos necesarios para operarlos como vuestra
propia, me suplicasteis que en conformidad de los
documentos que acompañabais pusiera benebola mandar
despachar a vuestro favor el correspondiente Real titulo.
Instruido el oportuno Espediente acerca de vuestra
solicitud en esta Sala de gobierno de la Audiencia Territorial
de Albacete, conformandome con lo dictaminado tuve
a bien acceder a ella por mi Real Resolucion de quince
de este mes por concurrir en vuestra persona las
circunstancias que se requieren. Por tanto, por
el presente en mi nombre quedais ahora en adelante
por el referido D. Manuel Benigno Alvarez Seijo
Escº. del Numero de esta ciudad de Ciudad Real en
lugar de D. Juan de Mata Gil Almansa; que tengais
este oficio y podais hacerle por vos mismo, y vuestros
herederos y subsesores en tal tiempo y lugar, en el
interin que se os da, ó teneis de él el precio principal
ó equivalente con que se sirvio de la Nacion por él
enagenacion de ella, como los dos mil
setecientos Dª pagados posteriormente para confirma-
cion y valimiento y por la perpetuidad, bien entendido
de la Hacienda publica, bien por la propia Ciud. de Ciudad R.
mediante el dro. que los Pueblos reputados del Reyno tienen
de Sanear y eximirse los oficios. Y precedido el corres-
pondiente juramento que en esta solemnidad acostum-
brada debeis prestar personalmente ante el Ayuntº.
de esta ciudad de Ciudad Real, mando asi ante como al Juez
de 1ª Instancia del Partido, y demas autoridades y personas
particulares a quienes corresponda, que os hubran, hayan



y tengan portal Escno. del Num.º de aquella ciudad, y guarden y hagan guardar todas las preheminencias anexas al dicho oficio, sin que en el ejercicio se pongan ni consientan poner impedimento alguno y por ahora y hagan la audiencia en su Dom.º y emolumentos pertenecientes al. Tambien mando que todos los Instrum.tos Escrituras y demas autos judiciales y extrajudiciales que pasaren ante los como tal Escno. del Numero, y estubieren aprobados y otorgados en el modo y forma que previenen las Leyes, firmados cada uno de ellos tal como este, que es el que habia usado hasta ahora, valgan y hagan fee en juicio y fuera de él, teniendo los obligaciones de prevenir en los Instrumentos que lo requieran, el tomo y folio donde se halle este oficio de hipotecas, de la partida, bajo las penas contenidas en la pragmatica sancion de Corte de Febrero de mil setecientos setenta y ocho. Mi intencion es mi voluntad de que el dicho oficio de Escno. del Numero por juro de heredad pertenezca a D.ª N. y a sus herederos y sucesores, y a quien de los dos o de ellos hubiere titulo, voz o causa, y los pueda gozar, gocen, ceder, renunciar, traspasar, y disponer de ellos en vida o en muerte por testamento o en otra forma, como bienes y hacienda suya propia; y la persona en quien quieran llevar a cabo mis dichas calidades, preeminencias y gozehudad que los dos tengo. Falta cosa alguna sea con el nombramiento, renuncia, o disposicion cuenta o orden sucesiva oficio alguno deba despachar Titulo de la contenida calidad de gozehudad, aunque el que renunciare no haya vivido dias ni horas algunas despues de la tal renuncia, aunque no represente ante el Soberano dentro del termino de la ley, pues despues de los dos o de la persona que sucediere en el mencionado oficio, le hubiere de heredar alguna que parezca menor de edad, o muger no siguiendo administracion ni apremio, el tutor y curador del uno, o de la otra o lo mismo pasando de veinte y cinco años como deberan tener contra conforma, y tambien hallandose sin tener dos edades que el sobrino o viuda, tengan facultad de nombrar sugeto que en el entretiempo que el menor cumpla edad, o la muger se case, pueda cumplir y presentandose el nombramiento ante el Soberano le declare el correspondiente titulo, siempre que el elegido para los requisitos mencionados, sin que en este caso alguno pueda servirse este oficio por interino. Que muriendo los dos o la persona o personas que despues de los dos sucedieren en el propio oficio sus herederos no declaran cosa alguna acerca de lo hecho de

venia y venga alaque tubiese drô. de hacerlas vrô. vienes y los suyos, y si Expiere á mejor tercero dan conbenien y dispone de ello, y adjudicarle como dueño, para cuya disposicion ——— y adjudicacion le sirvan estos ——— de suficiente Tit. titulo ala persona ——— cuyo nombre y vecindad se adjudicare. Que espacio ——— en libre de todo gravamen y hipoteca, por ninguno otro respecto, ni ninguna persona el indicado oficio; y que siendo privado ó inhabilitado el que le tubiese, le hayan aquel ó aquellos que hubiesen drô. de hacerlas en las formas que estan dispuesto de que mientras no disponga de ello con cuya calidades y condiciones asimismo mi voluntad que tengan el citado oficio, y que gocen del, vos y vrô. hubieren y la persona ó personas que dispusieren vos ó dicho hubiese titulo vos ó cada uno perfectamente, todo con arreglo al Reglamento por punto gral. á cerca de la Contrd. gral. del Reyno, casual espresada debe ser de siete mil setecientos noventa y cr. Que el titulo sea de abonar vacos en la Contrd. gral. del Reyno, casual espresada haberse satisfecho la media annata y por drô. de espedicion, sin cuya formalidad sea de ningun valor ni efecto. Dado en Buenos Aires á nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve = Yo la Reyna: El Ministro de Gracia y Justa. = Luis Mayans = Reg.do Tomas Domingo de Moya = Hay un sello = Por el Gefe de Mayl. Tomas Domingo de Moya = Dos cientos y ocho rs. de S. Sr. = Y. M. concede Titulo de Ynten. de la Provincia de la Capital de Cord.a á D. Manuel Benegno Albarez, en lugar de D. Manuel Lopez Menchero por muerte de este = Reg.do al fo. 66 y 74 = Hay un sello = Vale = Tomas Sanchez y Sotomayor = En la Contrd.a gral. del Reyno en la gral. Cuenta haberse satisfecho por la media annata del oficio de Ynten.te de Cord.a setenta y nueve rs. de S. Sr. = Trescientos cincuenta rs. de Sello Tercero de dos cientos = mil ciento quince rs. de la Decimal = Ciento treinta y dos rs. de Sello Quarto = por rs. de Sello Primero, por los drô. de esta Espedicion de este Titulo. Madrid primero de Agosto de mil ochocientos cuarenta y nueve = Hay un sello = Vale = V.O. de S. C. de S. = Es Copia = Concuerda el Real Titulo de que esta copia original que he presentado, y hago cumplimentado por el Agente de esta Capital y que devuelvo á el interesado, y firmo en el pueblo de su vecindad y provincia de Cordoba á siete de Agosto de mil ochocientos cuarenta y nueve =

Es Copia

Manl. Benigno Albarez

Manuel Lopez Menchero



Extraordinaria del 29. de Agosto de 1845

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de un oficio del Sor. Gefe Politico de esta Prova. de fha. 25. del actual, en el que reclama la instancia original de D. Juan Alendegui, sobre que se le rebaje la cuenta mil r.s que para las contribuciones municipales del corriente año se le han presupuesto de utilidades por la negociacion de patos con D. Franco. Perez Crespo, y se acordo contestar en los terminos que aparece con esta fha. en el libro de borradores, cuya comunicacion se halla rubricada por el S.r Presidente.

D. Juan Alendegui.

Habiendose leido otro oficio del mismo S.r Gefe en contestacion á la consulta que se elevo á su superioridad, sobre si deberia ó no comprenderse en las contribuciones municipales á los empleados que no son de real nombramiento en virtud de que en concepto de esta Autoridad solo se hallan en el caso de contribuir los que sean cabezas de familia, ó los que constituyan vecindad; como quiera que el n.o de citados clases es muy corto, y que el annillamiento de esta cuenta á ser insignificante no habiendo de comprenderse á los demas que aunque hijos de familia se hallan en igual caso, se acordo que p.r este año que den todos eliminados.

Sobre contribuciones municipales á empleados que no son de real nombramiento.

Enterado el Ayuntamiento de otros dos oficios de la Admon. de indirectas, el uno p.a que se diga la

Relacion. Para Ecsmo. Ayuntamiento Constitucional

base ó datos que se han tenido presentes para la formacion de la relacion ——— de comunes de cd. 24 del actual, y el otro ——— p.a que se remita á aquella oficina el ultimo reparti-miento de rentas prov.s se acordo el cumplimiento en la parte posible de lo que se dispone.

Las instancias de D. Domingo Gonz.z Franco Senda Cachupin Eugenio Sabas y Lorenzo Serrano sobre agravio en la contribucion del Subsidio se informaran á la Intend.a en sentido favorable.

Con lo cual y habiendo resultado igualmente varios particulares, que habia pendientes sobre agravio por contribuciones el Sor Presidente levanto la Sesion que firmaron sus señorías de que certifico

Sesion estraord.a del 28 de Agosto de 1845.

Leida y aprobada la anterior se dio cuenta de la peticion que D. Jose Ybarrola habia hecho durante los 15 dias en que el reparto ha



do al publico para reclamacion de agravios por contribuciones, cuya peticion se reduce á que álas delas casas bogales de esta Ciudad se forme el oportuno amillaramiento y paguen la contribucion correspondiente los sugetos que las disfrutan sin gravamen alguno: y el Ayuntamiento despues de haber discutido con el mayor detenimiento esta cuestion, y viendo que si bien explicitamente no se les carga contribucion alguna la pagan implicitamente los que las disfrutan puesto que al formarse la correspondiente tarifa del producto de aquellos terrenos, se tiene siempre en cuenta la circunstancia de las defensas y sin las cuales no podrian jamas producir aquellas las utilidades que se les presuponen, en su consecuencia y teniendo presentes otras varias razones que se adujeron con el mismo sentido acordó p.r Unanimidad: Que no se comprendan en el amillaramiento de contribuciones.

Con lo cual se levantó la sesion que firman sus Señorias de q.e yo el Srio. certifico.

Alcaide
Gutierrez
Moreno
Moralejo
Mesia
Plaza
Enriquez
Ord.
Lopez
Secretario

Sesion ordinaria de 4

Que no se comprendan contribuciones reales en los Amillaramientos

22. de Agosto de 1845

Leida y aprobada el ——— acta de la an-
terior se dió cuenta de una carta que con fha
de ayer ha dirigido el Sr. Gobernador de esta prov.
al Alcalde Presidente de este Ayuntamto á fin
que teniendo en consideracion los graves apuros
pesan sobre la Tesorería se haga un esfuerzo po
parte de la Ciudad, y si estubieren cubiertos los
dos Sres trimestres del corriente año, se ingrese la
mayor suma posible por cuenta del tercero que
vence en 15. de Setiembre inmediato: y el Ayun-
tamiento deseando cooperar con la actividad y celo
que hasta aquí tiene acreditado, á que en medio
de las muchas obligaciones locales, que se hallan
desatendidas por la falta de metalico, quedan ab-
sorvidas progresivamente casi todas las de la Hacienda pública
Acordó: Que desde mañana salga diariamente
una comision compuesta de los Sres. Alcaldes y
los Concejales necesarios con el objeto de recaudar
fondos, para lo cual no se perdonara medio al-
guno, haciendose uso del apremio, y hasta de
embargo y venta de bienes, segun tienen dis-
puesto las instrucciones.

Contribucion.

El Sr Teniente de Alcalde Belmo
te manifestó que en uso de la jurisdiccion
que ejercia estaba pronto á salir con el fin
de auxiliar la cobranza; pero que cuando
los fondos que se recaudasen no habian de
mezclarse con los demas con los otros, sal
vando en caso contrario su responsabilidad:
conformandose el Ayuntamiento con lo



junta manifestación, acordo que así conste en acta p.ª los ulteriores efectos oportunos.

Con lo que se levantó la sesión que firmaron sus Señorías de todo lo cual yo el Secrio. certifico = Alcaraz

Fernandez Canuto Rubio

Dorado Vera

Iniguez

P. S. D. A.
Manuel Lopez
Secretario
Sño.

Sesión ordinaria del 4. de Octe. de 845.

Leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta del pliego de cargo de la Admon. de contribuciones directas de esta prova. por el que resulta haber correspondido á esta Ciudad por el segundo semestre del corriente año sobre los productos de los bienes inmuebles y del cultivo y ganadería la cantidad de cien to veinte y cinco mil trescientos catorce rs. y diez mrs. y enterado el Ayuntamiento y con el objeto de que tenga cumplimiento en la parte posible, acordó en conformidad á lo dispuesto en el artº 554. del Real decreto de 23. de Junio último: Que inmediatamente se publique

Repartimiento de Contribuciones

un bando para que en el improrrogable termino de
ocho dias se presenten los ——— relaciones de que
hablan los articulos 20, 21, 22, y ——— 23 y con arreglo
al articulo 13. fueron nombra——— dos por parte del
Ayuntamiento como peritos repartidores = Jose Al-
carar mayor = D. Jose Balzarar = D. Manl Go-
mez = Jose Zapata = Pedro Alba = Migl Procuna
Elias Grande = y para suplentes de estos = D. Ma-
nuel Salazar = D. Agustin Alcarar = D. Jose Serra
no y Morales = Al mismo tiempo se remi-
tio al Sr Intendente la lista triple para q.
se sirva nombrar los otros ocho peritos, y cuatro
suplentes y al efecto se proponen los sugetos
siguientes. Para peritos repartidores = D. Manl
Plaza de Valverde = Antº del Hoyo dela Poblacion
Vicente Yª de las Casas = D. Jose Castellana de Miguel
tierra = D. Justo Gomez de Miguelturra = D. Pedro San
chez de Ciudad Real = Pedro Alcarar = Manl Gu-
tierrez Melgar = D Manl Aguirre = D. Manl
Matas = Felix Mora = Romualdo Cueba
Hornas Cano = D. Joaquin Borja = D. Mari-
no Obeso = Diego Prado = Urbano Herrera = Gabi-
nes = Juan Guijarro = D. Antº Mesa = Jose Ca-
rro = Rafael Cardenas = Juan Antº San Juan = D.
Jose Alonso y Mesa = Para peritos suplentes = D.
Jose Isidro Martinez = D. Jose Laguna = D. Jose
Cachero = D. Ramon Maldonado = Antº Mel-
chor = Julian Hidalgo = D. Casimiro Portero = Felix
Casado = Jose Galvez = Migl Fernandez = Juan Ma-
nuel Cabañas =

Transcurridos los cuatro dias en que de-
ben oirse las excepciones de los peritos se reunieron

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

inmediatamente este bajo la presidencia del regr. D. Vicente Alcaraz, con el objeto de hacer las valuaciones, y demas trabajos prevenidos hasta dar concluido el repartimiento en el plazo prefijado, p.a lo cual se proporcionara la Sria. los auxiliares necesarios, á los cuales se retribuira competentemente bien sea del premio del 4. p.o que se abona, bien de los gastos de la misma Sria.

Comparecieron en seguida Juan Chacon mayor y demas compañeros en el ramo de la Alcabala del viento y fueron enterados del oficio de este dia de la Admon. de contribuciones indirectas por el que resulta que desde 1.ro de Ag.to pp.do ha debido cesar de recaudarse el mencionado drho.

Igualmente fueron enterados Juan Gijon y compañeros arrendatarios del drho. de Jabon blando, de q.e con arreglo á otro oficio de la misma Admon. fha 30. de Agosto corriente á dha. oficina la recaudacion de dho. drho. desde 1.ro del mismo mes.

Con lo cual el Sr. Presidente levanto la sesion q.e firmaron sus Señorias de que yo el Sr.o certifico.

Fernandez — Alcaraz — Canuto

Rubio — Dorado

Enriquez

P. A. D. A.
Manuel Lopez
Secretario

Superficie de los Utensilios

Ordinaria del 12. de Set.e de 1845.

Reunido el Suficiente ——— te numero de
Sl. Concejales se leyo el acta ——— de la Sesion ante-
rior y quedo aprobada.

En seguida se presentaron los Señores
que componen la Junta de Beneficencia de
esta Capital citados al efecto á saber D. Mi-
guel Trujillo D. Eusebio Canuto, D. Matias Ca-
po, y D. Jose Maria Jorcallo y Mallandone igual-
mente presente el S.r Teniente de Alcalde D.
Jose Herrera y Alcaraz como Presidente acci-
dental de la misma Junta, y de este Ayun-
tamiento con asistencia de este Sr.o De am-
bas corporaciones, se dio cuenta de dos oficios del
Sor. Gefe Politico de esta Prov.a su fecha 4.
y 5. del actual en los que p.r virtud de las re-
flexiones emitidas de otra comunicacion del
Ayuntamiento manifiesta su Señoria su
proposicion á declarar fallida la partida de
sesenta y cuatro mil doscientos veinte y dos
p.s y cinco mar.s que resulta en deber esta
Ciudad al caudal de obras expositas hasta
fin de 804, siempre que en el acto se facili-
ten seis mil r.s para atender á las urgen-
tes necesidades de dho. establecimiento. Abier-
ta la correspondiente discusion sobre el par-
ticular en la que tomaron parte los individ-
uos de ambas corporaciones, y sin embargo
de la escasez de fondos con que se encuen-
tra la dependiente de Beneficencia, deseando
que la Ciudad no se vea privada del sin-
gular beneficio que se le ha dispensado, en



una epoca en que son tantas y tan graves las cargas que afectan al vecindario, se acordo por unanimidad hacer presente á dho Sor. Gefe los sentimientos de gratitud correspondientes á tan singular favor, y que no obstante la notable penuria de recursos se facilitarian en el acto trescientos p.s sin perjuicio de proporcionar otros mil tan pronto como sea posible, esperando que su Señoria, quien con tanta predileccion ha mirado siempre esta Ciudad se dara por satisfecho con la mencionada suma de cuatro mil rs y condonara á la Ciudad lo demas del credito de que se ha hecho referencia: y se añadira por ultimo que la circunstancia de no haberse podido celebrar sesion por la ausencia de algunos Sres Concejales, y la enfermedad de ciertos individuos de la Junta de Beneficencia, ha sido el motivo de no contestar antes á la primera de citadas comunicaciones, pues el Ayuntamto reconoce siempre la consideracion que merece la primera autoridad de la Prova. la cual jamas debera tener p.r desaire el silencio que ha sido preciso guardar p.r las razones alegadas.

Habiendose retirado los Sres de la Junta de Beneficencia se dio cuenta en seguida del Ayuntamiento de los asuntos siguientes =

Un oficio del mismo Sor. Gefe Politico

Declarando excluida del amillaramiento de contribuciones la partida que ——— supuesta á D. Juan Almagro por las ——— utilidades que se le consideraron en la ——— negociacion de pastos con D. Franco Perez Crespo del comercio de Madrid, se acordo: Que pasase á la Junta de repartidores p.a que le sirva de gobierno.

Otro de la Adicion de contribuciones directas p.a que en la nueva contribucion de seguros ynquilinato que debe repartirse se elijan todos los peritos por el Ayuntamto. se resolvió haciendo el correspondiente nombramiento en los seis sugetos á saber = D. Manl. Mara de Valverde = Antonio del Hoyo de la Poblachuela = Vicente Garcia de las Casas = D. Jose Castellanos de Miguelturra = D. Pablo Gomez de Miguelturra = D. Pedro Sanchaga de Ciudad Real = Pedro Escobar = Manl. Gz. Melgar =

Otro de la Diputacion para la construccion de las seiscientas cincuenta varas de la nueva carretera que exclusivamente compete á la Ciudad costear de su cuenta, se acordo cumplir con esta obligacion tan luego como se proporcionen los correspondientes fondos.

Una exposicion de la Notaria de la Villa D. Jose Cepeda y D. Braulio Jorrino manifestando como excesiva contra la cantidad de mil doscientos r.s que respectivamente se les han presupuesto por utilidades de su profesion se informara: Que es infundada la solicitud, puesto que si en los años anteriores manifestaron que solo se les ha cargado al respecto de cuatrocientos r.s, esto no prueba que

Sr. Juan Almagro.

Exmo. Ayuntamiento.

Los Notarios Jose Cepeda y Braulio Jorrino



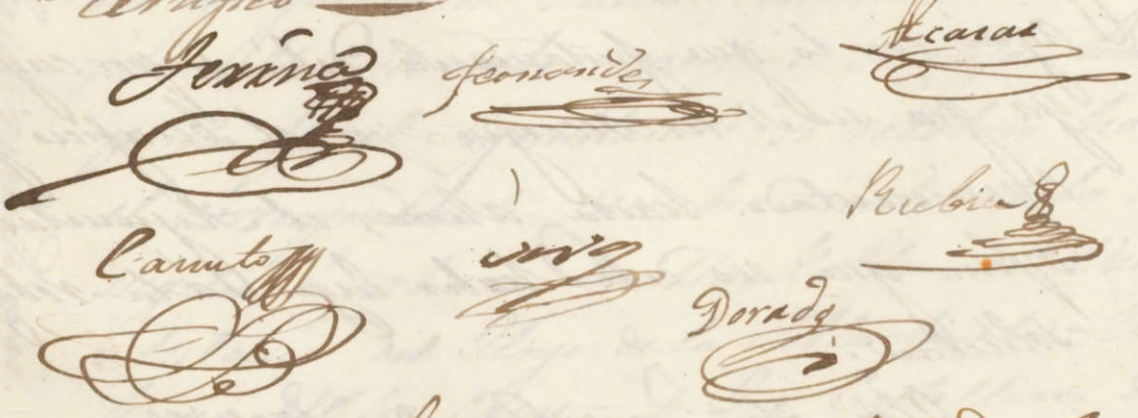
sea injusta la partida señalada, sino que calculándose igual utilidad de mil doscientos reales á un mero artesano, cuya situacion es indudablemente mas precaria y reducida, debe deducirse que los reclamantes no han contribuido hasta aquí con lo que justamente debian: por cuya razon y ya que no se les recargue por el beneficio que han experimentado hasta ahora, el Ayuntamiento opina que no debe haber lugar á la rebaja que solicitan.

Otro oficio del Juez de 1ª Instancia para que se certifique quienes fueron los individuos que dieron poder al corregidor que fue de esta Capital D. Domingo Martinez de Galinsoga, se contesta no ser posible remitir dha. certificacion en razon de que el libro de acuerdos de 1833. cuyo debio tener lugar dho. acto no ha podido ser habido á pesar de las repetidas diligencias que en su busca se han practicado por diferentes veces para otros asuntos del Ayuntamiento siendo probable que se haya extraviado con alguno otros documentos que igualmente se han echado de menos en el Archivo, desde que este local por falta de otro tuvo necesidad de destinarse para deposito de armas y municiones en momentos en que durante la guerra pasada las criticas circunstancias de

Sobre los Sres. Diputados nombrados para el Convenio del Reino.

la poblacion ó si lo exijian habiendo estado establecido frecuentemente ——— en el mismo local de estas Salas Capi——— tulares un re teu de tropa, á cuya merced y disposicion todo Habia que dejarlo.

Con lo cual se levantó la sesion que firmaron sus Señorias de que yo el Secrio. certifico



Sesion ordinaria del 16 de Setiembre

Despues de leida y aprobada el acta de la anterior y hallandose presente el Sr. Gefe Politico de esta prova. D. Dionisio Gaitan, tomó la palabra, y hizo presente que el objeto de haber concurrido á presidir la sesion era para escitar al Ayuntam.to con el fin de que diese principio lo antes posible á la construccion de las Seiscientas cuentas varas de carretera que corresponden á la Ciudad costear de su cuenta á la entrada y salida de la misma, mediante á que el Ingeniero ha manifestado que debiendo ser esta obra como eje de las demas, no podia darseles el debido impulso sin que se verificasen antes aquellas. Convencido el Ayuntam.to de las razones manifestadas por su Señoria y deseando cooperar por su parte á la ejecucion de tan interesante objeto convocó en el acto á

650 varas de las Cuentas

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

y Ambrosio Obregon ascendista de dha. carretera, el que conforme con las estipulaciones de dho. Sr. Gefe se comprometió á construir dha. Escalinata con cuarenta varas de línea al precio que dijese el ingeniero comisionado D. Juan Matiategui, á quien debe ser conocido el valor de cada una atendidas las circunstancias particulares del terreno. El Ayuntamiento quedó igualmente conforme con el precio que se señale á cada vara de línea por el referido ingeniero, y acordó que se lleve á debido efecto la obra para lo cual se nombró una comisión compuesta del Sr. Síndico y regidor Canuto á los cuales se autoriza competentemente para que en unión con el Secretario procedan á cuanto sea necesario otorgando la competente escritura obligando á la Ciudad al pago de la suma que designe cuya entrega se verificará por plazos iguales en tres años, segun así mismo se convino.

Con lo cual se levantó la sesión que firmaron de que certifico=entrerenglones=que designe=vale=

Dionisio Gomez — José Ferreira y Armario

Ramon de la Rubia — Vicente Alcaraz — Felipe Fernandez

Eusebio Canuto — Pablo Ruiz — Pablo Dorado

Angel Iniguez Srs. — P. A. D. A. Manuel Lopez Secretario

Sesión estraordinaria del 20 de Setiembre

Leida y aprobada el acta del anterior se dió cuenta de un oficio de la Intendencia de esta prova. fha. de diez y ocho, en el que transcribiendo otro que en dha. razon le habia pasado la Direccion de contribuciones directas sobre la morosidad, que se observava por parte de los vecinos de esta Ciudad en presentar á

Relacion de las Contribucion de Inquilinato

aquella dependencia las correspondientes relaciones para la
contribucion de inquilinato, hace ——— á este Ayuntam.to
severas cargos sin motivo alguno ——— imponiendole una
obligacion y responsabilidad que ——— no tiene en la ley
previene: y la corporacion que sobre el particular se ha con-
ducido con el mayor celo y actividad en obsequio del mejor
servicio, habiendo hecho publicar sin demora alguna los
correspondientes Bandos para que los vecinos sugetos á la
referida contribucion de inquilinato presenten directa-
mente en la Admon. las oportunas relaciones con arreglo
á la ley acordó: Que se reclame de dho. Sr. Gefe Polit.co con la dig-
nidad y decoro correspondientes sobre la cargos que sin motivo
dirige á este Ayuntam.to en su citada comunicacion, puesto
que en nada ha faltado á las obligaciones que le impone
la ley de la contribucion de inquilinato, esperando que
en su vista se servirá retirar las mencionadas expresio-
nes que ofenden sin razon á este cuerpo Municipal el q.e
que en otro caso se verá en la triste necesidad de reclamar ante
la Superioridad la vindicacion de su conducta.

Con lo cual se levantó la sesion, que firmaron de que

Certifico=

Ferreira

Alcalde Canuto

Rubio

Ferreira

Vera

Canuto

Dorado

Imaguer

S. A. D. A.
Manuel Lopez
Prendiero
Sria.

Sesion ordinaria del 23
de Set.e de 1845. =

Leida y aprobada el acta de la anterior se dio
cuenta de un oficio del Sr. Gefe Politico fha. del
dia de ayer trascribiendo la Real orden siguiente
La Reina (D. D. G.) se ha enterado de la carta
dia que con fha. del 18. de Enero ultimo dirigi

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

Dehesas boyales. Real orden

Dⁿ D. Gaspar Mesías y D. Alvaro Pedro Maldonado ve-
cinos de Ciudad-Real, en solicitud de que no se arrienden
varias dehesas boyales pertenecientes á la misma, contribui-
ado como hasta aquí destinadas al disfrute comun de solo
los labradores con arreglo á la concesion del fundador y po-
sesion inmemorial de solo los labradores con arreglo á la
concesion del fundador y posesion inmemorial de la ante-
riedad. En su vista y de lo informado por V.S. acerca de
este particular en su oficio de diez y nueve de Febrero,
S.M. se ha servido resolver que quede sin efecto el
arrendamiento de las referidas dehesas, conservandose la apro-
vechamiento libre para los labradores como lo ha estado
siempre, y procurando quedar ellos sin preferencia al
guna de ligar disfrutando como viene practicandose de
inmemorial en beneficio de la agricultura y especial
mente de la clase pobre.=

En su consecuencia el Ayuntamiento acor-
do que se guarde, cumpla, y ejecute en todas
sus partes, y á este fin se publicara y fijara en
forma de Edictos en los Sitios de costumbre de la
Ciudad y de sus aldeas Valverde la Poblachuela
y las Casas, para que dha resolucion llegue á noticia
de todo el vecindario.=

El Sor. Sindico hizo por escrito la proposicion
siguiente.= El Regidor Sindico que suscribe
hace ahora con el mayor sentimiento el despacho
comision ejecutiva que ha librado el Sor. Gutierrez

te contra este Ilte. Ayuntamiento en dies
ocho del corriente p.r la ata——— sor á que se refie
re y cumplimentado p.r el——— Sor. Alcalde
en 22. del mismo: con cuyo——motivo no pued
menos de recordar sus respectivas gestiones é ins-
tancias p.a que por quien corresponde se activa
el cobro de los descubiertos de contribuciones, y
las protestas que por sí y á nombre del Ayunta
miento ha hecho p.a que no les perjudique pa
rar perjuicio alguno ni la menor responsabili
dad p.r las consecuencias que resultaran en
el caso contrario que desgraciadamente se ha
visto llegar. Mi aparecera de las actas y de
que (suscribe) en defensa del Ayuntamiento
y suya propia se halla hoy en el caso de
haber hecho aquellas reclamaciones p.a librarse
de la responsabilidad en que no deben ni pueden
ser envueltos los que cumpliendo con las obli-
ciones de su cargo han practicado cuanto por
sí han podido practicar en conformidad con las
atribuciones que la Ley señala? = En su con
secuencia, pide de nuevo en primer lugar que
constando este escrito en el acta, los Sr. Alcal
des en quienes unicamente reside el poder ejecut
vo, le sirban proceder sin alzar mano con toda
actividad y energia á hacer efectivos los des-
cubiertos en el termino ulterior, p.a que el
despacho ejecutivo no produzca los efectos que se
consiguientes. Seg.do que si esto no se ha veri
cado ni pudiese verificarse á pesar del celo
de los Sr. Alcaldes, p.r imposibilidad ó remolo
cia de los deudores, acrediten que han apura

Exposición sobre los descubiertos de contribuciones.

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

de todos los recursos y justifiquen su irresponsabilidad ante la Intendencia por este medio ó el que crean mas conveniente, á fin de que se alce el apremio contra el Ayuntamiento, y se dirija contra los verdaderos deudores y responsables segun previene la Real orden de 23. de diciembre de 1835= Tercero y ultimo; que para el caso de que ninguno de estos extremos pudiese tener lugar, ó el Juzgado ejecutivo siguiera sus tramites y produjera los efectos perjudiciales que lleva consigo, vuelve á protestar el que suscribe p.r sí y á nombre del Ayuntamiento su irresponsabilidad y que aquellos efectos se entiendan contra quien haya lugar, p.a lo cual á fin de que el exponente pueda justificar en todo tiempo á los recursos que le convengan que han llenado completamente su deber sin que en nada ha ya podido hacer dentro de la ley, pide que se le de certificacion de la pte. de actas que señalan en que se hallan consignadas sus reclamaciones y protestas.= Ciudad-Real 29. de Setiembre de 1845= Hugo Enriquez de Salamanca =

En su vista el Ayuntamiento acordo que conste en actas á los efectos oportunos.

Con lo cual se levanta la sesion que firmaron sus Señorías, de

todo lo cual yo el Secrio. certifico = Fijados los Regidores q.e se dejaron = ala proposicion del Síndico p.r q.e en su casa tuv = q.e los efectos ag.s se dirijo = Certifico =

Fernández Alcaraz Vera Canuto

Fernandez

Morales

Rubio

Enriquez

L. A. D. A.

Manuel Lopez

Sesion extraord.a del 29. de Setiembre

Leida y aprobada el acta de la anterior se leyo presente, que estando construyendose las seis cientas cincuenta varas de carretera que corresponden á la Ciudad á la entrada y salida de la misma, y siendo indispensable satisfacer su importe al contratista en los tres años prefijados; con el objeto de que esto tenga el debido cumplimiento por lo respectivo al primer plazo, se estaba en el caso de incluir en el repartimiento del corriente año la cantidad que se considerase suficiente para cubrir dha. obligacion: y el Ayuntamiento aun cuando hasta ahora no ha recibido el presupuesto de gastos de la espresada obra, el cual se halla sometido á la deliberacion del ingeniero D. Juan Mariategui; y sin perjuicio de que para el año proximo se aumente ó disminuya la partida, acordo, que para atender á dho. objeto y á las indemnizaciones que deberan ha-

Pedro Lopez Alcalde Constitucional de las 650 varas de carretera que corresponden á la Ciudad



cene por los terrenos municipales dentro de la demarcacion de las seiscientas cincuenta varas, se incluya en el repartimiento general de la carretera la cantidad de doce mil rs. con cuyo anuncio pasan ante el Sor. Gefe Politico para su superior aprobacion.=

Acto seguido comparecio Ramon Thor. Molina vecino de este Dto. de carnes y obligado para el surtido de ellas en esta Capital y manifesto: Que con arreglo al remate celebrado tiene la obligacion de tener todo el año cuando menos una libra con carne de Carnero y la circunstancia de dar la libra a diez cuartos. siendo condicion de que cualquiera otro que se dedicase a expender el mismo articulo, habia de hacerlo un cuarto mas barato. Añadio que asi habia venido cumpliendo su contrato hasta gozar de la notable ventaja que se habia esperimentado de otra clase de carne y las considerables perdidas que con este motivo habia tenido, pero que esto no obstante garantizaba dar la libra de otra carne de carnero en todo el mes de octubre a nueve quartos y que por virtud de esta mejora en beneficio del Pco proponia en conformidad a lo que resulta del espediente que cualquiera otro que se dedicase a expender el mismo articulo diese la libra el cuarto mas barato. El Ayuntamiento no pudo menos de tomar en consideracion esta proposicion que tanto favorece a los intereses del vecindario; y habiendo hecho comparecer a los demas espendedores de dicha espe-

Sobre los Remates de Carnes.

cie, despues de haberse enterado que no se apre
por esta iguales garantias ——— y que solo dan
la carne á nueve cuarto ——— p.r los dias q
tubieren ganado, dejando de ——— darla si ésta
le faltare, ó no les acomodare á sus intereses
el Ayuntamiento considerando las ventajas q
asegurar un mes mas especie de carne á nue
de cuarto libra, y evita la inseguridad de los
otros acuerdo: Que cualquiera que se dedique á
expender carne de carnero le haga el cuarto
mas barato en libra que el rematante.

El Sr Teniente de Alcalde D. Jose Ferrer
actual presidente mando leer que añadir resp
to á la solicitud del Sr Regidor Síndico y acue
do de los Sres Regidores sobre cobrdia de la
ponsabilidad, y sobre este particular en caso
se resistira la autoridad competente deseand
do en la seguridad de que hasta aqui ha
mado p.r su parte las obligaciones que es ane
ja á su destino y las Leyes é Instrucciones
le marcan y dispuesto á continuar en lo
sucesivo las diligencias oportunas hasta
lograr el completo cobro de todos los descubie
tos de contribuciones hasta esta fha. previ
tando no le pare perjuicio en sus intere
el acta de este Ayuntamiento del veinte
y tres del que espira.

El Sor Teniente de Alcalde D. Jose Ser
no Belmonte leida el acta del veinte y tr
y visto que el procurador Síndico hace
clusivamente responsables á los Alcaldes
la cobranza de contribuciones dijo: Que no



Obra Municipal

había podido menos de sorprenderla ya por que la responsabilidad afecta á la Corporacion entera con arreglo á la Ley, ya tambien p.r que contando á el S.r Regidor Medico sus esfuerzos y fatigas en dha. Cobranza, era muy estraño que no los hubiese tenido presentes al deducir la pretension, p.r lo tanto no pudiendo consentir un cargo de tal naturaleza en materia tan delicada protestaba contra el acuerdo del Ayuntamiento en esta parte, mediante á que en el dia q.e se trata del asunto se hallaba esta Alcaldia de Valverde instruyendo una Sumaria, y quisiera que el Ayuntamiento mirando con el celo que corresponde la importancia del asunto reclamara la presencia del S.r Alcalde y no se desentendiera como hasta aqui del ejercicio de sus atribuciones.—

El Ayuntamiento en vista de las anteriores manifestaciones de los S.res Tenientes alcaldes, acordo que consten en el libro de actas, trasladandose la ultima del S.or D. Jose Serrano Belmonte tal como se halla el S.or Alcalde D Jose Agudo Muñoz p.a su conocimiento

Con lo cual se levanto la sesion

que firmaron las Señorias de todo lo cual y
d Señ. certifico =

Jerena Alcaraz Moreno Canuto

Morales Serrano

Rubia

Iniguez
Srio.

L. A. D. A.
Manuel Lopez
Ybenchero
Srio.

Sesion ordinaria
del 30. de Setiembre

Alumbrado p.r la Escuela.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dio cuenta de un oficio de la Comision de Instruccion primaria de la Prov.a fha. del 29. relativo á que con brevedad posible quede surtida la Escuela practica de esta Capital de varios efectos que se enumeran, y son indispensables para (para) el mejor adelantamiento y educacion de los niños concurrentes á ella; y el Ayuntamiento con el fin de que tenga el debido cumplimiento dha. Disposicion tan util y necesaria; acordó facultar competentemente á los Sres. Canuto y Vera, para que lleven á debido efecto con la brevedad posible todo cuanto se dispone sobre este importante asunto.

Habitacion p.a el Maestro.

Estando dispuesto p.r el reglamento vigente de escuelas que á los maestros publicos se facilite la correspondiente habitacion para vivir, y careciendo este Ayuntamiento de local propio para este objeto en esta Capital, acordo que al Regente de la Escuela practica de la misma se abonen anualmente 600 r.s previa la competente aprobacion del Sor. Gefe politico debiendo en su caso prorratearse lo que le corresponda percibir p.r el corriente año con arreglo a

dicha suma y el tiempo que esta desempeñando el
Magisterio.

Con lo cual se levanto la Sesion que firmaron
sus Señorias de todo lo que yo el Srio. certifico=

Sesion estraord.a del
1.o de Octubre.

Leida y aprobada el acta de la anterior
se dio cuenta de un recurso presentado al Sr. Gefe Politico por Do
nato Ruiz del Valle y otros Espendedores de Carne que faculte dee
acuerdo de este Ayuntamiento en la Sesion ordinaria con re-
specto á la venta de la carne de Carnero y vistas las espresa
das razones de dicha reclamacion, se acordo informar que
se habia adoptado aquella medida por justa y beneficiosa al
vecindario sobre cuya base se estendera el informe con-
todas las razones que al efecto se tengan por convenientes.

Junta de Censores

A la Comunicacion (del Gobierno) del Gobierno Po-
litico de 27. de Setiembre ppdo. para que se informe acer-
ca de la conducta moral y Politica del presbro. D. Enrique
Croche, se contestara que desde que se halla en esta
poblacion por disposicion del Sr. Gefe Politico de Granada

Informe de Conducta

la ha observado, Sirva que el Ayuntamiento
conste cosa alguna en con——— trario.

Escuela.

A otra de la Regencia——— de la Escuela
tica de esta Capital para que se señalen las
de entrada y salida de los niños en el Estable
to se constara que lo verifiquen desde las nueve
las doce por la mañana, y desde las dos á las cu
de la tarde.

Ayuntamiento.

El Ayuntamiento quedo enterado del título
Agrimensor expedido á favor de D. Felipe Bermu
Cortes de esta vecindad, á quien se reconocera por
y se le guardaran las prerrogativas que le corresp

Bagajes.

Se leyo una instancia de Jose Alcazar vecino
que se le eximan del servicio de bagajes las tres
llerias que tiene, dos de ellas por estar absolutam
imposibilitadas, y la otra por ser una yegua de
bre; y el Ayuntamiento acordo que deben exim
del servicio las dos que son efectivamente inutil
pero que la yegua haga el que le corresponda co
mo lo verifica en el servicio de la Valona, y
lo demas que quiere acuparla el interesado.

Alguaciles.

Otra instancia de Benito Serrano para qu
se certifique de su conducta moral y politica en
zon de que se propone entrar en la Guardia Civ
se resolvio no ser facil para el servicio p.r la
fermedad cronica que padece.

Alcaldes de Barrio.

Habiendose leido una comunicacion del
Gefe Politico fha. 20. de Setiembre aprobando la
lida de establecer Alcaldes de barrio en esta C
tal y que en su consecuencia se haga el nom
mbramiento correspondiente (correspondiente) se acord
se vista elejir p.a dho. cargo á los sugetos



tes: por la parroquia de Sta Mª á D. Gabriel Sevillano y D. Jose Villegas: por la de San Pedro D. Antonio Sanz Donato y D. Franco Gomez y por la de Santiago á D. Franco Diaz y D. Genaro Capilla=

Cuyo que se leyanto la Sesion que firmaron sus Señorías de que yo el Srio. certifico=

Ferrino Alcaus Murcio Fernandez

Canuto Morales

Enriquez

Rubio

P. A. D. S.

Manuel Lopez Sanchez

Sesion ordinaria del 3 de octubre de 845.

Exhortos á Ayuntamientos

Despues de aprobada el acta de la anterior se leyo la circular del Gobierno Politico inserta en el Boletin oficial de 25 de Sept. pp. por la que en el termino de quince dias se remita á aquella superioridad una nota espresiva de los deudores á los fondos comunes hasta fin de Dic. del año ultimo con la clasificacion de lo que corresponde á primeros y segundos contribuyentes: y en su consecuencia se acordó que con presencia de las ultimas cuentas de propios se forme y remita la espresada relacion de descubiertos para los fines propuestos en la citada circular.

En seguida se acordó que conste en este acuerdo una comunicacion del Sr. Gefe Politico de esta prova. fha. del dia de ayer que copiada á la letra dice, consiguiente á lo que despues de haber oido á la Diputacion Prov.l manifiesta en fha. Ayuntam.to en su comunicacion de cuatro de Sept. proximo anterior y atendido de haber correspondido la municipal

dad á la excitacion que le hacia ——— en obsequio de
casa cuna central de esta prov.ª ——— vengo en decla
rar desde luego fallida para ——— ahora y siem
la partida, de ciento y cuatro mil ——— doscientos veinti
y dos rl. y cinco mr. que resultaba de cargo á esta cuen
y en favor del citado establecim.to por los años de mil
ochocientos veinte y cinco al mil ochocientos treinta y
cuatro inclusive", y el Ayuntam.to en vista del ofi
cio que en esta razon y por virtud de las razones alega
das ha tenido á bien dispensar á la poblacion,
acordó: que se le pase oficio dando le las debidas gracias.

Se leyó despues una comunicacion de la Di
putacion trasmitiendo otra de la Direccion gral. de con
tribuciones indirectas, para que en el termino de veinte
dias se presenten las relaciones de consumos de esta
capital con arreglo á la Instruc.on del año mil ochocien
tos ochenta y cinco, y en su consecuencia se acordó
se remitan aquellas formadas con las noticias que
han obtenerse.

Otro oficio del Sr. Gefe Político relativo á que en la re
tribucion del corr.te año p.ª la carretera se comprendan
á mil r.s p.ª pago del primer plazo que debe satisfa
cerse al asentista por las setecientas cincuenta varas
de camino que está construyendo por cuenta de la cuen
ta acordó: Que así se verifique parando al efecto la cor
respondiente nota á la junta de reparto. Con lo que se
concluyó la sesion, que firmaron de que Certifico =

Jerónimo Alcaraz

Rubio Carnero

Fernandez

Ramos

Morales

P. A. D. A.
Manuel Lopez

Enriquez

Ante mí

Cuenta

Reclamación de la Diputación

64 222 rs. Sin. de Exposición

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

Ordinaria del 10. de Octubre de 1845.

Leida y aprobada la anterior se dio cuenta de un oficio de la Intend.ª trascribiendo otro ftio. S. del actual de la Direccion gral. de Contribuciones directa, para que mediante á no haber habido hasta aqui persona alguna, que quiera encargarse de la recaudacion de contribucion mob.ª en esta Capital por cuenta de la Hacienda, se haga escitacion nuevamente á algunas otras con el objeto de que no quede desatendido dho. servicio; y el Ayuntamiento deseando cooperar por su parte á que se verifique, acordo convocar en el acto á los Sugetos que podian considerarse con las calidades y aptitudes necesarias al efecto, ninguno de los cuales quiso prestarse á tomar á su cargo la recaudacion; y solamente el actual encargado de este Ayuntamiento D. Nicolas Bueno, continuo desempeñando sin fianza alguna, manifesto que se encargaria de ella en el caso de convenirle las condiciones que se le impongan p.r la Intendencia. En cuya consecuencia se acordo que asi se manifieste á su Señoria p.a los ulteriores efectos convenientes.

Se leyo un Memorial de Juan Lorente Recaudador del arbitrio establecido p.a la Carretera, pidiendo que se le prorroge en la Recaudacion, puesto que se le niega al pago muchos vecinos, como los Comerciantes que

Prorroga de la Recaudacion del Arbitrio de la Carretera.

vendan los generos á la de los pueblos inmediatos
cibiendo despues el importe ——— en granos, cuyos
producen dos cuentas, una á ——— la entrega de
generos y otra al recibir los granos, los cuales vistos
en esta Ciudad deben causar el Drô. establecido, a
como debia devengarlo las G. de vba que otros se
suponiendo ser procedentes de sus propias cosechas
introducen de fuerainas estrañas con el objeto de
venderlas: y el Ayuntamto teniendo á la vista
Expediente de subasta sobre el particular, p.º el
cual se dispone que el Drô. sea de recaudarse de
los forasteros que introduzcan ó entreguen toda cla
de artículos sugetos al peso ó medida, así como
los vecinos que los introduzcan p.ª hacer
especulacion con ellos, los cuales quedaran sugetos
al pago en el acto de verificarlo: y en virtud de
dispuesto p.º la circular de la Diputacion prov.l de Val
y nueve de Mayo ultimo, conforme con el
Expediente de subasta citado p.ª esta Capital
segun lo manifiesto S.E. en su comunicacion de
de Julio á virtud de haberse solicitado p.º el re
tante gravado p.º el Ayuntamto la rescision
contrato: teniendo en consideracion todo lo exp
to, el Ayuntamto acordo que al recurrente se
proteja en la recaudacion en todo lo que sea c
forme con las leyes establecidas.

Archivo de la Corporacion.

Se dio cuenta de otro recurso de los Sres
vos Dn. Manl. Bustura y Hnos. p.ª que se les
sen del caudal de propios los descubiertos que
suelan á resultar p.º sueldos devengados en el

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

po que fue cirujano titular de esta Ciudad el regidor D. Manl Bentura: Y con el objeto de reflexionar lo conveniente sobre el particular se nombro una comision compuesta de los Sres Alcaras, Canato y Enriquez, quienes con vista de dho. Expediente informaran lo que se les ofrezca y parezca. Y en seguida hallandose presentes algunos mayores contribuyentes que previamente habian sido convocados, se leyo una comunicacion de la Yntendencia transcribiendo otra fha. 26 de Setiembre ppdo. p.a que en el termino de veinte dias se presentasen las relaciones de ventas y consumos de esta Ciudad formadas segun lo Reglamentado de catorce y veinte y seis de Diciembre de mil setecientos ochenta y cinco con el objeto de realizar un nuevo encabezamiento p.a el año inmediato; y en el caso de no convenir este a la Hacienda Imponer el establecimiento de puertas en esta Capital, como se hallan en las demas de su clase: abierta una larga discusion sobre asunto que tanto afecta a los intereses de la Ciudad, y considerando que p.r medio de una comision que concilie todos los extremos, podran obtenerse los resultados ventajosos que se apetecen, se nombraron en su consecuencia para componer aquella

Asistencia de D. Manl Ygnacio Illescas por Ausente Regidor

á los Sres. D. Gaspar Muñoz, D. Angel Cuenca y D. Esteban de Mendoza, de cuyo celo y acreditada inteligencia no se duda q.e conducirán este negocio á la feliz terminación que conviene á los intereses generales del vecindario.

Con lo que se levantó la sesion q.e firmaron los Señores de q.e yo el Sr.o certifico. Alcalde Morales

Fermín Fernández

Rubio Camacho Plaza Vera

Enriquez

P. A. D. A.
por Manuel Lopez Menchero
Sr.o

Sesion ordinaria del 21 de Octubre de 1845.=

Leida y aprobada la anterior acta de acuerdo verificado el Sr. Teniente Alcalde de esta prov.a las relaciones de las casas y comunes de esta Ciudad formadas con arreglo á la orden de la Direccion Gral. de Contribuciones directas fha. 24. de Setiembre ppdo. para el nuevo cabezamiento de esta poblacion.

Despues de haber oido el Sr. Alcalde Presidente con arreglo al artículo 36. de la Ley de Ayuntamientos el dictamen de una Comisión, manifestó que en uso de las facultades que por la misma ley le competen había formado dos distritos p.a las elecciones municipales de esta Ciudad el uno compuesto de la parroquia de Sta. María, y de las Aldeas Valverde la Blachuela, y las Casas y el otro de las parroquias de S.n Pedro y Santiago lo que se anunciaba al publico.

Se leyó un oficio del Sr. Gefe Politico fha.

Formación de los distritos electorales



Dia de ayer, para que se esmere la mayor vigilancia respecto del abuso de que han dado queja á su Señoría relativa á que se expenden carnes de oveja y cabra en lugar de carnero y macho así como tambien que se observan varias faltas en el peso: y aunque en las frecuentes visitas que hasta aquí se han hecho al matadero, para ver las reses que se degüellan, no se advertido jamas la menor falta sobre el particular, habiendo sido igualmente frecuentes los pesos que se hacen para cortar los abusos que se dicen; Sin embargo debiendo arrancarse estos de raiz, puesto que además de ofender la moral pública, pueden al mismo tiempo ceder en perjuicio de la Salubridad se acordó: Que desde el dia de mañana continuen alternando 4. Vocales las Comisiones de Sres Concejales quienes redoblaran su Vigilancia y celo para cortar los abusos que se refieren.

Se dió cuenta de una exposicion de Ramon Sanchez Molina rematante del Abasto de carnes y abastecedor de las salinas para el consumo de la Ciudad, en la cual pide se declare rescindido el contrato que tiene con el Ayuntamiento, mediante á que establecida desde 1.º de Agosto la contribucion de consumos no debe el exponente recaudar los antiguos Dros. de Sisas prov.s que por orden de la nueva ley se hallan suprimidos, y son los que se rematarón á su favor. En su vista y teniendo

do igualmente presente el otro recurso que sobre
idéntico particular acom[illegible] para decidir
por el Sr. Gefe Superior Gefe [illegible] vio el correspon-
te informe de la Admon. de contribuciones in-
rectas por cuyo documento se deja á las atribucio-
de este Ayuntamiento el realizar nuevo contra
conforme á los nuevos Rgmn. administrativos de ex-
ta ó dejando libre el artículo repartir la cantid
del cupo en el vecindario; en su consecuencia
municipalidad considerando que p.r no hallarse ap
bado el encabezamiento de la Ciudad no puede
ner efecto lo dispuesto en el artículo 38 y siguien
del Real decreto de 23. de Mayo último sobre el
blecimiento de la contribucion de consumos; en tal
que p.r la Intendencia no se resuelva lo conve
sobre el deficit que debe resultar con la supresion
derecho de carnes, se acordo: Suspender la resolu
de este asunto hasta que pueda hacerse con
exactitud que corresponde =

Habiendose dado lectura á un oficio
Juzgado de 1.ra Instancia de esta Capital p.r q
informe acerca de la conducta moral y pol
ca de Juan Antonio Martin vecino que
de esta Ciudad en 1837. y en la actualidad
Albenoar contra el cual se sigue causa cri
nal p.r tres celem.s de Arrigo que en dho. año
to á Jose Alcazar vecino de esta Ciudad, se a
do contestar que no siendo conocido el expres
sugeto no el pueblo informar cosa alguna so
su Conducta Moral y Politica.

Enterado el Ayuntam.



una instancia presentada al Sr. Intendente de esta Prov.a p.r D. Telesforo Muñoz en la que reclama la partida de doscientos r.s que le han correspondido en el presente año por venta y elaboracion de chocolate que hace en una piedra con la cual y el trabajo de un hombre pueden sacarse cada dia de veinte á veinte y cinco libras, al paso que á los molinos que manejados con una caballeria pueden dar el resultado de ochenta á cien libras diarias se les carga igual cantidad, teniendo en consideracion la certeza de lo espuesto acordó informar serle justa la reclamacion, sin que el Ayuntamiento pueda fijar la cantidad que deba señalarse al recurrente en razon de no hallarse previsto este caso en la nueva matrícula del Subsidio y que las oficinas podran graduar por analogía.

Visto un oficio de la Admon. de contribuciones indirectas para que en el corriente mes se ingresen en Tesorería veinte y cuatro mil trescientos noventa y cinco r.s y veinte y cuatro mar.s se acordó: Que sin embargo de las multiplicadas atenciones que por otros conceptos se hallan en descubierto p.r la notable miseria del vecindario se reunan no obstante la mayor cantidad de fondos posible y se ingrese en la mencionada Tesorería.

Otro oficio del Sr. Gefe Político p.a que se instruya el oportuno espediente sobre el Foro que en la plaza

de Toledo abrió D. Vicente Muñoz de Morales, se d
do cuenta á Dho. expediente y con ——— la cuenta gener
da por el mismo comprensiva ——— del valor de l
obras que allí ha ejecutado, que el perito alarife D. Mi
Gomez pase á reconocerlas, y justipreciarlas en vista y reu
en cuya vista se resolverá lo conveniente.

Así lo acordaron y firmaron Sus Señorías, de qu
el Srio. certifico. ==

Jerina Belmonte Alcaraz Moreno

Viana Dorado

Enriquez

S. A. D. A.
Manuel Lopez
Secretario

Sitio extraord.a del
27 de Octubre

Leída y aprobada la anterior
se dió cuenta de varias exposiciones que remitió
el Sr. Intendte de esta Prov.a y Ppa. que se r
fueren sobre si los sugetos que las hacen debí
ó no quedar obligados al pago de la contribuc
del Subsidio y de acuerdo informarles segun resu
de las circunstancias particulares de cada Mer
cante, y se verificara con conocimiento del E
sidente de la Junta de Reparto D. Vicente M
car y de los peritos que sea necesario consu
tar y p.a el mejor esclarecimiento del asunto

Subsidio.

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

Se leyeron en seguida tres instancias de D. Jose Mª. Moreno, D. Jose Salvarro, y D. Vicente Arenal pª. que se les indemnice de los perjuicios que se les han causado con la inutilizacion de ciertos terrenos por donde atraviesa la carretera y cuyo abono debe satisfacer la Ciudad pª. hallarse aquellos comprendidos dentro de la demarcacion de las trescientas veinte y cinco varas que corresponde contar á la Ciudad, á la entrada y salida de la misma Carretera: y con el objeto de que reciban el correspondiente resultado se nombro pª. parte del Ayuntamto. al Agrimensor D. Eusebio Canuto para que en union con otro perito nombrado pª. cada uno de los interesados practiquen el debido reconocimiento medicion y tasacion, y previo su resultado se acordará lo conveniente. Con lo que se levantó la sesion que firmaron sus Señorias de que certifico =

Texeira Belmonte Alcaraz Moreno

Fernandez Gutierrez

Eusebio Canuto Maria Rubia

Enriquez Srd.

P. A. D. A.
Manuel Lopez
Mendiero
Srio.

2ª Indemnizacion pª. la Carretera

Sesión ordinaria del
11. de Noviembre

Leida y aprovada la anterior se dió cuenta de una reclamacion que Ramon Flor Molina Revendedor del Dro. de Carnes en esta Ciudad elevó al Sr. Gefe Politico quejandose de que establecido el nuevo Sistema tributario en cuya contribucion de Consumos se hallan refundidas las rentas aprov.s se haya rescindido el contrato que celebró con arreglo á la Base de ellas: Y en vista del decreto de Gefatura de dha autoridad para que se llenen las atribuciones que en esta parte competen á la Corporacion, le acordó contestar á su Señoría que si bien á primera vista parece fundada la citada exposicion, examinando detenidamente el Real decreto de veinte y tres de Mayo ult.o p.a el establecimiento de la nueva contribucion de Consumos, han dejado de presentarse al Ayuntam.to dificultades que le obligaron á elevar una consulta á dho. Sr. Gefe Superior en veinte y uno de Octubre ultimo sin que hasta de presente haya sido resuelta, sin duda p.r que en las oficinas no habrá podido hacerse de tener en consideracion las dificultades presentadas, supuesto que no puede llenarse á efecto lo dispuesto en el articulo Noventa y ocho en razon á no estar aprovado el encabezamiento de esta Capital. Se añadirá igual

Dro de Carnes.



mente á su Señoría que los perjuicios que dice sufrir el Molino no deben de manera alguna considerarse tales cuando se le está permitiendo hacer la recaudacion de los dros. con arreglo á la base del contrato. Así se manifestara y que de cualquiera resolucion que se adopte se le dará oportunamente cuenta.

Con lo cual se levantó la sesion que firmaron sus Señorías de que certifico=

Herrera Belmonte Alcaraz Moreno

Canuto Carmona Gutierrez

Vaca Rubio

Enriquez Secr.

V. A. D. A.

Manuel Lopez

Merchero Srio.

Sesion estraord.a del 10. de Nob.e

En la Ciudad de Ciudad-Real á diez de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco se reunieron en sus Salas Capitulares como Juez de paz los Sres. saber: = D. Jose Herrera y Alcaraz =

D. Jose Serrano y Belmonte = D. Vicente Alcazar =
D. Juan Jose Muñoz de Mo——— rales = D. Ramon
Rubia = D. Ramon Plaza ——— D. Eusebio Cam
D. Vicente Moreno de la ——— Sta = D. Angel
riguez, y como mayores contribuyentes = D Gaspar
Muñoz = D. Jose Salcazar = D. Jose de Ybarrola =
Manl. Joncallo = D. Jose Sotero Martinez = D. Manl
Aguirre = D Jose Mª. Moreno = D. Manl. Delgado
Matas = D. Esteban de Mendoza = D. Antonio Gar
D. Miguel Morado como representante de la Sra.
Urbito y D. Aniceto Alver. pr. el Sr. Conde de Mont
Claros! citando todos ai congregados bajo la presi
cia del referido D. Jose Herrera y Almanza, pr. m
el Sño. le dio cuenta de dicho oficio del Sr. Int
tendente de esta Provª. con Ofta. Nota del secret
en el que incluye la nota que la Admon. de C
tribuciones Indirectas ha formado á esta Ciu
de la cual resulta á la misma su cargo de c
to treinta y siete mil seiscientos veinte y ocho
que deberán abonarse anualmente á la Hacien
pr. el mayor encabezamiento en el caso de que
fuese aceptado pr. la Ciudad y en subrogación
del Dro. de puertas. Habiendose abierto una
ga discusion sobre tan importante asunto, en
cual tomaron parte varios Señores, los cuale
hicieron ver las vejaciones y perjuicios que de
seguirse al vecindario con el establecimiento de
tas, ai como por otra parte el cargo exorbitan
que para el encabezamiento se hace á la C
dad, tan reducida en vecindario, y empobrec

Encabezamiento por consumos.



con tantos empeños, se acordó por unanimidad contestar: Que sin embargo de que el estado miserable de la poblacion no permite devengar ni aun los 6 Rs. SBS. v.s que se le designaron por la comision mandada crear en virtud del artº 5º6 del Real decreto de 23 de Mayo ultimo; no obstante deseando evitar vecindario puramente agrícola las vejaciones que son consiguientes al establecimiento de puertas, se llegaba hasta la suma de <u>cien mil reales</u>, con cuya cantidad es seguro que se conciliaban gratuitamente los intereses de la Hacienda Nacional; en cuyo concepto desde luego estaba este Ayuntamiento dispuesto á formalizar la correspondiente escritura de encabezamiento y no en otra terminos. Se anadira igualmente en dha contestacion que la cantidad ofrecida es mas que suficiente á satisfacer los deseos del Gobierno, que no pueden ser otros, que el que se pague lo que justamente se devengue: Pudiendo las oficinas consultar el resultado que ofreció la colocacion de puertas en tiempo del arriendo del Sr. Sr Rivera, quien sufrio perdidas de consideracion, y sin embargo de que la base de su empeño era mas ciento doce mil rs, obtuvo del Gobierno una baja de ochenta á noventa mil reales

por vía de indemnización.

Así lo acordaron y ——— firmaron sus Señorías de que yo el Srio ——— certifico ==

Fernández Belmonte Alcaraz Moreno

Gutierrez Canuto Plaza Jaramillo

Rubio

Enriquez Secretario

V.º B.º D. A. Manuel Lopez Menchero Srio.

Señor ordinaria del 18 de Nov.e de 1845 =

Leida y aprobada la anterior se dió cuenta de dos oficios del Sr. Gefe Político el uno fha del día quince dirijido al Sor. Alcalde de esta Capital relativo á que se sirviese disponer que en celebridad de los días de S.M. la Reyna Isabel 2.ª se cantase á las once de la mañana del dia y mismo un solemne Te Deum en la Parroquial de nuestra Señora Sta M.ª del Prado y el otro fha del dia y acto dirijido á la Prefectura de este Ayuntamiento invitando á los Diputados que le componen no solo p.ª la asistencia á dho acto religioso, sino tambien p.ª que concurriesen á la casa habitacion de su Señoría donde recibiria corte de todas las autoridades á las diez de la mañana Deseosa la corporacion de

Te Deum en celebridad de los días de S.M.



tribuir por su parte á la mayor solemnidad de se
mejante acto acordó que una comision compuesta
del Sr. Síndico y un regidor pasasen á conferenciar
con expresado Sr. Gefe sobre el orden q.e debia de
guardarse en este punto que á ellos debian con
currir dhas. autoridades con sus respectivas depende
cias y de conformidad con el mismo resolvió que
la reunion se verificase en las Salas Capitulares
de donde habria de salir la comitiva presidida p.r
el mencionado Sr. Gefe á la cabeza del Ayun
tamiento, ocupando la derecha e izquierda de la pre
sidencia las demas autoridades con arreglo á la real
orden de 16 de Febrero de 1836, siguiendo á estas en escala
por el mismo orden los Sres. Alcalde Presidente y Tenien
tes de Alcalde, y terminado el acto religioso
se regresarian á las mismas Casas Capitulares,
desde cuyo punto despues de despedido el cortejo,
habrian de pasar los individuos de la Corpo
racion á la casa habitacion del Sr. Gefe
á la hora señalada para llenar el objeto
de su presentacion á la corte. =

En lo que se levanto la se

Sres que firmaron Sus Señorías de que
que yo el Scrio certifico ——— Dcpues se le
yo Dn Pedro de D. Joaqn ——— Mejía por si y
Maniobra de los demas Herd.s de Dª Franca Sevillana
para que se le adjudiquen en la presente inverna
da los pastos de un pequeño terreno Yerial que
hai en la Salina del Batan correspondte á los Bie
nes Comunes de esta Ciudad, pr cuyo dispute ofre
la cantidad de cien r.s y el Ayuntamto en su
consecuencia viendo que dho. Terreno jamas ha
producido cosa alguna á favor de dhos. fondos y que
antes bien á costa de estos ha sido indispensable
estinguir la Sangoita que en el mismo se halla
acavado en los años anteriores, teniendo al mis
mo tiempo en consideracion los graves cargos q
pesan sobre el vecindario y que este arbitrio
otros de igual naturaleza debe adoptarse antes
que las derramas, segun lo tiene dispuesto la
acordó que se le conceda la adjudicacion hasta fin
de Abril pr los citados r.s q.e espera, cuya suma deberá
figurar en el presupuesto de ingresos. ——
Con lo cual se levanto la Sesion que firma
ron Sus Señorías de q.e yo el Scrio certifico ———

Fernandez Belmonte Alcaraz Vera

Canuto Enriquez P. A. D. A.
Marqs de Lopera
Alcalde Mayor
Presidente

Sobre la Salina del Batan

del 24. de Nov.e de 1845

Después de aprovada la anterior se leyó un oficio del Sor. Gefe Político de esta Prov.a de veinte y dos del actual con una instancia de Ant.o Galvan y Miguel Palacios p.r que se les satisfagan doscientos ochenta r.s que se les deben como Guardas de campo que fueron desde once de Abril hasta diez de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro y se acordó que para que tenga el debido cumplimiento la reclamación de los mismos se libre á efecto p.r la Autoridad el acuerdo de diez de Abril de citado año cuarenta y cuatro, mediante á que allí consta que se les de satisfacer dha. Suma del sobrante del repartimiento de Guardas verificado en mil ochocientos cuarenta y tres.

En seguida se dió cuenta de una instancia de D. Mariano Carretero Dr. en Medicina y cirugía quien presento el titulo que de tal le fué expedido en veinte y seis de Agosto de ochocientos cuarenta y cuatro p.r el Ministerio de la Gobernación y en su vista se acordó se le guarden las pre-

Guardas de Campo

Admisión de Médico

rogativas que como mencionado profesor
le estan concedidas segun ——— tando dicho co
mo vecino de esta Capi ——— tal caso lo
categoria correspondiente ———

Con lo que se levanto la Sesion
que firmaron sus Señorias de todo lo
cual yo el Srio. certifico ———

Jerrira Belmonte Morales

Moreno Fernandez Gutierrez

Canuto Alcaraz

Enriquez

V. A. D. A.
Manuel Lopez
Arzobispo
Srio.

Sesion estraord.a del 30.
de Noviembre

En la Ciudad de Ciudad Real a
ta de Nov.e de mil ochocientos cuarenta y cu
se reunieron previa citacion de su Ilmo. Ayun
tamiento a saber: D. Jose Herrera y Moreno co
Presidente, D. Jose Serrano Belmonte, D. Vicente
Cerar, D. Juan Jose Muñoz de Morales, D. Dn
Moreno de la Mza D. Pablo Vera, D. Juan Pablo
rado y D. Angel Enriquez como Regidor Sin
co. A cuyo Acto concurrieron previa igual c
cion como mayores contribuyentes los Sn
D. Jose Sotero Martinez, D. Jose Mª Mo



D. Manl. Aguirre D. Manl. Delgado Matas D. Esteban de Mendoza D. Basl. Ybarra en representacion de D. Gaspar Murion y D. Aniceto Ther. pr. el Sor. Conde de Mariscal; no habiendo concurrido otros mayores contribuyentes que igualmente fueron citados al efecto.

Estando todos asi congregados el Sr. Presidente dijo que pr. mio el infrascripto Srio. se diese Cuenta del oficio que la Direccion gral. de Contribuciones indirectas con fha. 8 de este y Nro del actual comunica á la Yntendta. de Rentas la cual lo transcribe á esta corporacion pr. el que resulta que dha. Direccion apesar de las varias que anteriormente han sido exigidas sobre el particular exije que la Ciudad se encabece pr. la suma de ciento treinta y siete mil seiscientos setenta y ocho rs. que pr. la adicion de esta Provincia fueron presupuestos á la Capital pr. sus comunidades y ventas, y que de no conformarse el Ayuntamiento con entregar la referida suma pr. los conceptos ulteriormente expresados se proceda pr. parte de la Hacienda á arrendar en subasta publica todas las ramos sobre que gravita el presupuesto que debera ser ciento cuarenta y dos mil ciento cuarenta y dos

Sobre reclamacion de los Pueblos.

doce mar. que anteriormente ha venido pagan
la Ciudad p.r los vecinos ——— nados valores
inclusion del producto ——— de Aguardien
añadiendose en dho. oficio que en el caso d
no haber postores p.r los varios se establ
can puertas desde primero de Enero próxi
Abierta una larga discusion sobre un ame
de tanta importancia en la que tomaron
parte varios Señores, teniendo en consideracio
los perjuicios y vejaciones que deben resulta
á todas las clases con el establecimiento de
tas y perjudicial á la agricultura, que es la
yal riqueza de esta poblacion, se acordo:
una Comision compuesta del Sr. Teniente
Alcalde interino D. Vicente Alcazar y del
Regidor Sindico se dirijan nuevamente con
Sres Gefes de y Admor. de contribuciones
directas, y esforzando cuantas razones estim
oportunas procuren sacar el partido posible
favor de la Ciudad, hasta ver si la Direccion
se da p.r satisfecha con ciento veinte mil
esta proposicion podra consultarse de nuevo
á la Direccion gral. de Contrib. indirectas,
á dha Superioridad á pesar de las razones
se le esponga, se contribuie en que ó bien
arrendara p.r cuenta de la Hacienda todos
dros de Ventas y Comunes de esta Ciudad
á falta de licitadores establecerse las puertas

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

la misma, ó sea de garantizarse á la Hacienda de la expresada suma de ciento treinta y siete mil ciento veinte y ocho rs. en cuyo caso, en este extremo le acordo garantizar la mencionada suma, la cual proporcionara el Ayuntamiento p.r los medios establecidos en el Real decreto de nueve y tres de Mayo ultº segun se verifica en los demas pueblos de esta provincia.

Con lo cual se levanto la sesion que firmaron sus Señorias de que certifico =

Jerrina
Belmonte
Moreno
Fernandez
Moralez
Gutierrez
Cornejo
Alcaraz
Enriquez

V.º B.º
El Alcalde Presidente

P. A. D. A.
Manuel Lopez
Secretario

Leida y aprobada la anterior se acordó que se haga saber á D. Mariano Oviedo D. Antonio Carmona D. Manl. Albarros D. Manl. Caja D. Alejandro Salazar D. Nicolas Rivera D. Ramon Plaza y D. Jose Mulloquera que inmediatamente procedan á esta

del 6. de diciembre

Ayuntamiento las cuentas de los fondos q[ue]
Stan recaudado á nom——bre del mism[o]
y p[r] los conceptos y años ——— que les ha s[ido]
do confiado este encargo.

Se leyo en seguida una instancia d[e]
Honibio Almansa de esta vecindad ofrec[ien]
trescientos r[s] anuales p[r] el disfrute de los
pastos de los cerros y barrancos de la isla de
tarba asi como los de la ribera que principi[an]
en las alcantarillas y termina en la vereda
na del sedano y el Ayuntamto acordo adm[i]
tir dha. proposicion como ventajosa á los fo[n]
dos comunes y que se anuncie la subast[a]
de dhos. pastos cuyo disfrute se arriende p[or]
dos años fito ó hasta fin de Abril de mil
ochocientos cuarenta y siete bajo la referid[a]
base de trescientos r[s] y señalando p[a]
remate el domingo catorce del corriente a
doce á una de su mañana en estas Sa[las]
capitulares.

Habiendose leido una instancia d[e]
D. Agustin Recio como apoderado de D.
cido Perez vecino de Almansa en que so[li]
cita se le levante el embargo hecho p[r]
contrib[s] atrasadas que debe la casa de D.
Bernardo Molino vecino que fue de esta
Ciudad en razon á pertenecer aquella
dho. Perez y no al Molino que es el de
á las contrib[s] y al caudal de Propios, y

Pastos de los Cerros de Tarba.

Hered[s] de D. Bern[o] Molino.



la escritura que se acompaña á dha instancia en la cual no resulta la toma de razon en la Contad.ª de Hipotecas de esta Ciudad segun se ha quien, se acordo en su consecuencia no haber lugar á lo que se solicita =

Con lo que se levanto la sesion que firmaron sus Señorias de que certifico =

Jeronimo Belmonte
Moreno Fernandez
Moralez Canuto
Alcaraz Gutierrez
Enriquez
P. A. D. A.
Manuel Lopez
Escribano
Sio.

Sesion ordinaria del 2. de Diciembre

Aprobada la anterior se acordo oficiar al Sor. Intendente que estando dispuesto pr. el articulo 7º del Real Decreto de veinte y tres de Mayo ultimo, al establecerse la nueva contribucion de consumos, que sobre las especies sujetas á la tarifa que se rejen puedan imponerse con la autorizacion competente arbitrios ó recargos pr. objs

tos locales en cantidad que no esceda del
dvo. correspondiente al tesoro público; e
su consecuencia y teniendo presentes
varias obligaciones que afectan al presupue
municipal las cuales atendida la insig
ficante producción del caudal de propios
que cubrirse con derramas al vecindario seg
hasta aquí se ha practicado con la autori
ción del Sr. Gefe Político: estando altamente
comendado p.r el Gobierno que antes de rec
rir á dho. estremo propongan los Ayuntam
los Arbitrios que crean mas convenientes pa
cubrir en ppte p.r este medio indirecto las o
gaciones indispensables, desde luego conven
este cuerpo municipal que el arbitrio de
mar Dn. libra de jabon tanto duro como b
do, atendido el bajo precio que probablem
se deberá tener el aceite en todo el pres
sente año de 46. con motivo de la abun
te cosecha que se presenta, debe alterar
significantemente el precio de la especie, en
Sr. Gefe y sin perjuicio de que los Jabo
neros de esta Ciudad en compensacion d
Contrato que tienen celebrado con la Hac
da se les deje libre la elaboracion y la
ta del articulo al p.r mayor esto es de
dia @ inclusive arriba se acuerda: Que los
al p.r menor esto es de media @ en dicho

Arbitrio sobre el Jabon.

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

abajo se recargue p.r el presente año de 846. con cuatro mar.s en libra y con destino á las obligaciones locales, trasmitiendo este acuerdo á Vuestra Señoría p.a q.e se sirva prestarle su superior aprobacion si lo estima conveniente y que tan luego como se obtenga se instruya el oportuno Expediente de Subasta que igualmente se remitirá á su superior aprobacion y con el objeto de que al mismo tiempo se tome la correspondiente nota p.a el pago del 6. p.% que debe corresponder á la Hacienda del producto de dho. arbitrio.

Con lo cual se levantó la Sesion que firman con sus Señorías de que certifico

Fermín Belmonte Alcaraz Moreno

Pablo Cano

V.e A. D. A.
Manuel Lopez
Mendoza
Srio.

Enriquez
Sr.

Sesion extraordinaria
del 11. de Diciembre

Leida y aprovada la ant.r

Se dio cuenta de haber llegado á esta Ciud
el Receptor Verdeu con los sumarios
correspondtes al proximo año de 18
y visto el Real Despacho de Mc Conocido
acordo se guarde cumpla y ejecute: Y
diante a que los referidos Sumarios son con
pondientes al año de 816, y que los Concejo
del mismo Deben ser los responsables de l
importe acordaron Sus Señorias que queda
en deposito en poder del Mayordomo pro
hasta tanto que el mismo Ayuntamto
nombre pr. apoderado á la persona que
mas conveniente. =

Con lo que se levanto la Sesion que f
maron Sus Señorias de que certifico. —

Ferrna Belmonte Herrera Moreno

Fernandez

Vera

Enriquez

P. A. D. A.
Manuel Lopez
Secretario

Sesion extraordinaria
del 13. de Diciembre

Leida y aprobada la
Senor se dio cuenta de un oficio del Sr
gefe Dn. Juan de Mariategui fecha doce del

Razon de haberse pagado el importe de los sumarios correspondientes al año de 1816

Razon de haberse pagado el importe de los sumarios correspondientes al año de 1816

SELLO 4º AÑO 1875 40 Ms

acompañando el plano y presupuesto de la puerta que
va que ha de construirse en la de la Plata: y vista
dicho trabajo y apreciándolo cual corresponde se le
prestamos la debida aprobación acordando mi voto de
gracias p.r Dio. S.r Ingeniero p.r la exactitud y es-
mero con que ha desempeñado el encargo que en
esta parte se le fué cometido.

Se leyó en seguida una exposición de D. José
Maldonado de esta vecindad suplicándonos de acuerdo
de la misma y que se le expida una certificación
de buena conducta y de haber satisfecho todo su
contrib.n con el objeto de que p.r virtud de dho. docu-
mento pueda admitirsele de vecino en el Pueblo
por donde piensa establecerse. Se acordo, como lo pide.

Enterado el Ayuntamiento de una comunicación
de la Subdelegación del cuco para que á los ve-
cinos de esta Capital que no hayan presentado
en la Admon de contrib.s directas á sacar el cer-
tificado de Urbanidad prevenido p.r Circular pa
que puedan ejercer sus respectivas profesiones con
prevenidas en la contrib.n del Subsidio se les cier
ren los establecimientos, le acordo contestar que
desde el Juzgado primero Constitucional
constituya una comision en las Salas Consistoriales

á donde debian asistir un Diputado de
parte de la Hacienda con ——— el objeto de
cumplimentar á lo que se ——— dispone en
orden de la Superioridad.

En seguida se acordó pasar á la
decisión del oficio siguiente. En vista de
no ha tenido efecto alguno la garantía
siento veinte mil rs. que hace algunos días ofre
to Ayuntamiento á S.M. por el cumplimiento de la
ha manifestado nuevamente sobre el particular y
siendo libertar al vecindario puramente agrícola
persuasión y esperando que habrian de segurizarse con
decimo de puertas, desde luego y teniendo presente lo
puesto en la comunicación de la Dirección gral. de con
tribuciones directas fha. 26. del próximo pasado Nov.
acordado garantizar á la Hacienda pública los cua
trenta y siete mil setecientos reales y cua
prendimiento á la Ciudad por sus rentas y comun
las consecuencias espera que S.M. se sirva trasmitir en
terminación por el correo de esta dia á dia la superioridad,
de que mereciendo su aprobacion pueda en los dias que
hasta fin del corriente formalizarse con la Hacienda la
pondiente escritura de compromiso y hacerse la debida
rantías por el todo principie á regir desde 1.ro de Enero próximo
Con lo q.e se levantó la sesion q.e firmaron sus Señorías de q.e

Certifico. De la Ciudad.

Fernandez Belmonte Alcaraz Alvarez

Fernandez

Vera

Enriquez
Vocal

P. A. D. A.
Manuel Lopez
Mendero
Srio.

Sesion ord.a de 19. de Diciembre de 1815

Despues de Leida y apro



Leida el acta de la sesion anterior se dió cuenta de un oficio del Sr. Intendente de esta prova. fha. de este dia trascribiendo otro de la Direccion gral. de contribuciones indirectas fha. del 19 p.te el cual aquella superioridad se ha servido aprobar el encabezamiento de esta Capital p.r los drôs. de rentas provinciales para el año inmediato de mil ochocientos cuarenta y séis en la cantidad de ciento treinta y siete mil setecientos veinte y ocho r.s y con el objeto de que proceda formalizarse con la Hacienda pp.ca la correspondiente obligacion p.r parte de la Ciudad á responder de dicha suma en todo el referido año se nombra á los Sres D. Vicente Alcaraz y D. Angel Enriquez el 1.ro Teniente de Alcalde interino y el 2.do regidor Juez á quienes se autoriza competentemente p.a que llenen toda la formalidad q.e sea indispensable, y se registren en semejantes casos, sacandose una copia certificada de este acuerdo, la cual se entregará á la comisionada á los efectos oportunos=

Se leyo en seguida otro oficio del regente de la escuela practica participando que en el dia de mañana 5 p.r disposicion de la Junta Superior de Instruccion primaria se trata de celebrar exámenes de los alumnos concurrentes á aquel establecimiento, y en su vista se acordo que una comision compuesta de los Sres Cañuto y Jer

Escuela practica

manden cuenta á dicho acto á ntre. de la mun
cipalidad.

El Ayuntamto quedo ——— enterado de
nombramiento de Concejs ——— de q.e el pr
ximo año de 1846=

Se acordo igualmente sacar á la subasta p.
su arriendo los pastos de los cerros de Navala
villa de los Castillejos, del Alca de la Atalaya
de cuesta colorada, la entresierra, la pedrg
sa, cerro del Vicario, y el cerro Lopez, cuyo pr
ducto se destinara á unos repartos en el año pr
ximo advirtiendose que en los cerros de la Ata
laya ha de quedar una calada p.a la entrada
y salida á los pastos de dha. Dehesa.

Se leyo una exposicion de los rematantes
de la alcabala pidiendo que se les indemniza
de los perjuicios que se les han causado con
la Imprenta de dho. ramo, y el Ayuntamto
to considerando no estar en sus atribuciones
hacer rebaja alguna, acordó no tomarla en
consideracion y que queden obligados á satisfa
cer los veinte mil r.s que le corresponden p
los seis meses que han cobrado el expresado de
rho.

A una exposicion de D. Miguel Enrique
apoderado de D. Pablo Pozas y Ordoñez presen
tada al Sr. Intendente en queja de la crecid
cantidad que se le ha repartido p.a la contri
cion de Inmuebles p.r el Molino de Alarcon
acordó informar que no son Nueve mil r.s q
ocupa dicho los capitalizados á dho. Molino
sino que habiendo tenido presente el artic
lo que habiendo tenido

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

treinta y cuatro del Real Decreto de veinte y tres de Mayo último p.r el establecimiento de dha. contribucion, se rebajaron á seis mil rs. por la parte material del edificio, y p.r la Camara y Guadra que le son accesorias: y si bien otras razones que se le alegan pueden tomarse en consideracion p.r no hallarse completamente destituidas de fundamento, tambien el Ayuntamiento y la Junta pericial tuvieron las suyas para hacer la correspondiente evaluacion, entre otras la ventajosa situacion topografica del edificio, cuyo producto aun sin el artefacto habria de ser de consideracion apreciando p.r lo tanto que en el estado en que ya se encuentran los repartimientos no puede haber lugar á modificacion alguna, y que esta cual debiera ser no podria tenerse en cuenta p.r el año proximo.

A otra exposicion de Jose Astillero y Matias Talabera reclamando las cuotas que les han repartido p.r la contribucion de la riqueza inmueble, usando en dha. exposicion de un lenguaje poco decoroso p.a esta corporacion; (y en su vista) se acordó reformar lo siguiente ——— Sor. Gefe Superior: la presente exposicion esta llena de inexactitudes y ofensas á este Ayuntamiento que no debe consentir por su propio decoro. Se dice en ser lugar que los cargamentos o reparto se hacen á medida del deseo, se

añade en seguida que el Ayuntamiento debe hacer
la razon y no proceder á nadie, mencionando
despues á diferentes personas ——— cuyas par-
tidas parecen á los reclamantes ——— tan escesi-
vamente bajas en comparacion de las suyas. Lo
Ayuntamiento y su Junta pericial cuando ha
practicado las valuaciones para el repartimiento
de la contribucion de la riqueza inmueble cultivo
y ganadera p.r el ultimo semestre del corriente
año han obrado no p.r capricho ni á merced
del dueño ni con preferencia de ninguna clase
segun falsamente se dice en el escrito que se
fisca este informe, sino graduando las utilida-
des que deban resultar á los reclamantes con
arreglo á las declaraciones que ellos mismos
presentaron, siendo de advertir que en la del
Matias Valabona se nota que dejó de manifes-
tar una deuda de veinte mil reales que consta
las dos que tiene, así como tampoco se hizo
cargo de su oficio de hortelano; y á la ver-
dad que si uno se hubiesen tenido presente
este correspondia estas dos circunstancias es-
guro que le hubiera cabido menos contribu-
cion de la que el se proponia en su reclamacion
Sueta: Pero como la base propuesta p.r el
Ayuntamiento y p.r su Junta de peritos
debe luego obrar con legalidad é imparcia-
dad, subsanando cuantos defectos se (notados
digo) encontraban en las relaciones no pudo

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

vio mirarse con indiferencia lo que contenia la del Alabera; y fue indispensable presuponerle las correspondientes utilidades pr dicho don concepto, y esta sencilla es el motivo del enojo que la resulta el cual pr este Ayuntamto no es mas que la justicia con arreglo á las bases establecidas para con todos los vecinos. Igualmente es infundada la reclamacion del Sor Artillero pues su avecindamiento esta formado con arreglo á lo que el mismo manifiesta en su relacion ha heredado graduado sobre los bienes de que hace mencion pues pr las utilidades de dos huertas que lleva en arrendamiento como hortelano. Sobre todo lo expuesto opina esta corporacion que VS. debe desestimar esta solicitud tanto mas injustificada cuanto que nada se reclama en los quince dias en q los repartimientos estuvieron al publico, previniendo al mismo tiempo devolverla con su superior decreto á esta Municipalidad pr notificar dha. resolucion á la interesada, y que pr parte de la misma puedan adoptarse en seguida las disposiciones convenientes á fin de que en lo sucesivo cuando hablen de las autoridades usen del lenguaje de la verdad y las traten con el decoro que al las misma

cumplen. VS. no obstante, resolvera como sea
pre lo mas justo. Ciudad Real diez
y nueve de Diciembre de mil ochocientos
cuarenta y cinco.

Vista de D. Franco Izquierdo sobre h
berle cargado contribucion pr. Ynguera Hermano
se informara que se le graduaron ciertas utilid
dades por dos Yeguas que se dijo tenia en
Piara de D. Alvaro Maldonado; pero resulta
en la actualidad que no las tiene segun los
informes que se han recibido opina pr. la ta
ta la Corporacion que debe declararse fallid
dicha partida.

Con lo cual se levanto la Sesion que
firmaron sus Señorias de todo lo que yo el
Srio. certifico

Jerena Belmonte Moreno

Hernandez

Fernandez Gutierrez Vera

Canuto

Enriquez Srio.

S. A. D. A.
Manuel Lopez
Mendoza
Srio

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

En la Ciudad Real á Veinte de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco, se presentaron en la Administracion de Contribuciones Indirectas de esta Provincia, los Sres. Dn Vicente Acevas y Dn Angel Carriquiry, el 1º Teniente de Alcalde interino, y el 2º Regidor Sindico, segun el documento que acreditaron, apoderados del Ylustre Ayuntam.to de esta Ciud.d para formalizar la Obligacion de Encabezamiento por los Drs de Comunes y Puertas en el año inmediato de mil ochocientos cuarenta y seis, y dijeron: Que hallandose conformes con el señalamiento Provisional hecho por esta Junta en el Expediente instruido por consecuencia del Real Decreto de 23 de Mayo ultimo y Ordenes de la Superioridad, por estar arreglado á Datos y Antecedentes, usando de Poder Especial fha Diez y nueve del actual, en nombre y Representacion de esta Expresada Ciud.d, se Obligaban á cumplir las condiciones siguientes =

1ª „ Por los Derechos de Comunes sobre Especies determinadas, y Derechos de Puertas, pagará esta Ciud.d á la Hacienda Publica en cada un año, la Cantidad de Ciento treinta y siete mil, seiscientos Veinte y ocho rs en esta forma.

Por los Derechos del Vino que se consuma á
uso de Vecino y Vinaterias ..... „ 26.428„
Por los de Aguardiente segunda Clase ..... „ 13.923„
Por los de Aceite á 3 rs C ..... „ 8.940„ 17
Por los de Carne de Baca, Buey, Ternera,
Carnero y Macho Cabrio á 2 mrs libra ..... „ 23.400„
Por los de Tocino, Carne y Manteca fresca á 2 mrs
libra ..... „ 7.312„ 17

Por la de Cocina, Cranchos, Vainones y Embuchados
de salado a 8 mrs Libra ..... „ 22.400.
Por el 2% de Cojidas, Manufacturas y Mercaderías
rias y Especies del Reyno ..... „ 10.000.
Por los Derechos de 16 mrs en fanega de Trigo q.
se introduzca defuera para su Venta en la Ciud. „ 9.000.
Por los de Cebada, Centeno y demas semillas
que se introduzca para Consumo, a 12 mrs
fanega ..... „ 10.100.
Por los de Ventas y Arrendam.tos de Yerbas en
el Term.o Alcabalatorio ..... „ 1.400.
Por los de la Renta gral de ganados ..... „ 4.000
Total ... 197.628.

2ª ... „ La citada suma integra ha de satisfacerse por mensuales
anticipadas de doce mil cuatrocientos setenta y nueve r.s
da una que se pondrán dar de el dia 1.o al 8 de c.
me en la Tesorería de Rentas de esta Provincia de
ta y Ruego de Rentas Agregadas de esta Ciudad,
Notario mayor, con exclusion de todo papel, titu
que por el Gobierno de S.M. no se establecen Ren
dor de Recaudacion, en cuyo caso se sugetarán a ellos; y
verificandolo asi sufrirá los apremios prebenidos p
Instrucciones, siendo de su cuenta las Dietas y costas
se originen, por lo mismo que la presente obligacion
lleva consigo la condicion de mancomunidad de d.
los bienes de los individuos a cuyo nombre y representacion se
bra

3ª ... „ Por ninguno titulo ni acontecimiento, podrá reclamarse

SELLO 4º AÑO 1845 40 Mrs

de la cantidad estipulada en dicho mes por que se otorga esta obligacion, y a Dada de 1º de Enero a 31 de Diciembre del inmediato de 1846.

4ª = Este Ayuntamiento debe entenderse sin perjuicio de lo que resuelvan las Cortes en materia de Contribuciones, y en el caso de suprimirse algun ramo ó todos, el Ynstructo Ayuntam.to no tendrá derecho á pedir mas indemnizacion que la Rebaja de su importe por el tiempo que deje de recaudarse, ni la Hacienda Publica podrá exijir tampoco mas cantidad en su caso, que la respectiva al tiempo en que la Municipalid.d haya tenido á su cargo la Recaudacion del ramo, ó ramos que pudieran suprimirse, ó segregarse de este Ayuntamiento.

En cuya conformidad y cumplida exactamente cuanto ha expresado en esta Obligacion, lo otorgan los apoderados de el Ynstructo Ayuntam.to en dicha forma, y lo firman con el Sr. Rector de Contribuciones Subinspector é Ynspector primero de la misma.

Carlos Aguado

Joaquin G. de Prado

Vicente Alcasat

Angel Enriquez
R.S.